

EL FEMINICIDIO EN LA SOCIEDAD PARAGUAYA

AUTORA: ALBA ESTELA GIMÉNEZ ALMADA

TUTORA: MSC. TERESITA SÁNCHEZ NOGUERA

**Tesis presentada en la Universidad Tecnológica
Intercontinental como requisito para la obtención del título
de Abogado.**

Asunción – Paraguay

2019

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TUTORÍA

Quien suscribe **MSC. TERESITA SÁNCHEZ NOGUERA** con documento de identidad **N° 1.336.639**, Tutora del Trabajo de Investigación titulado: “**EL FEMINICIDIO EN LA SOCIEDAD PARAGUAYA**”, elaborado por la alumna **ALBA ESTELA GIMÉNEZ ALMADA**, con documento de identidad **N° 4.562.923**, para obtener el título de Abogada en la carrera de Derecho hace constar que dicho trabajo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Facultad de Derecho, Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para integrar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Asunción, a los 29 días del mes de Agosto del 2019.

.....
PROF. MSC. TERESITA SÁNCHEZ NOGUERA

Tutora

Dedicatoria

A Dios por permitirme llegar hasta este momento tan especial en mi vida con salud y sabiduría. Por los triunfos y momentos difíciles que me ha enseñado a valorarlo cada día más.

A mis padres y mejor amigo por su amor trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a su acompañamiento he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy.

Todos los que me apoyaron para escribir y concluir esta tesis.

Alba Estela Giménez Almada

Agradecimientos

Todo mi agradecimiento a mi tutora de tesis, Dra. Teresita Sánchez Noguera. A ella debo agradecerle sus continuas enseñanzas, su generosidad a la hora de compartir y transmitirme su pasión por la investigación; sus consejos constantes en este último tramo a la obtención de mi título profesional y, sobre todo, el aliento que me incentivó desde el inicio de esta tarea. Sin duda, la recta final de esta tesis habría sido mucho más dura y menos productiva sin su ayuda. Gracias por sus correcciones y por estar siempre disponible. Soy consciente del trabajo de su guía en mi beneficio, de modo que espero que estos agradecimientos supongan una compensación, al menos simbólica, a tanta prestancia con el mejor nivel, para que este proyecto haya podido realizarse.

Índice

Carátula	i
Constancia de aprobación de tutor	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimientos	iv
Índice	v
Portada	1
Resumen	2
Marco introductorio	3
Introducción	3
Planteamiento y formulación del problema	5
Preguntas de investigación	6
Pregunta general	6
Preguntas específicas	6
Objetivos de la investigación	6
Objetivo general	6
Objetivos específicos	6
Justificación y viabilidad	7
Marco teórico	8
Antecedentes	8
Bases teóricas	12
Tipo penal	12
Terminología feminicida	15
Características	19
Configuración	20
Causas del feminicidio	21
Surgimiento del despertar femenino contra la problemática	24
Las víctimas de violencia	28
Análisis de la violencia contra la mujer	32

Cornisa: El feminicidio en la sociedad paraguaya...	vi
La violencia contra la mujer como problema estructural	34
Familia. Clases	35
Los medios de comunicación y la erradicación de la violencia	38
Tipos de feminicidio	38
Interpretación social del feminicidio	41
Clases de violencia	44
Fases de violencia	48
Secuelas de la violencia	50
Género	52
Cuadro de variables	67
Marco metodológico	69
Tipo de investigación	69
Nivel de investigación	69
Técnica utilizada	69
Diseño de investigación	69
Marco analítico	70
Enunciación de caso configurado como feminicidio en Paraguay. Análisis jurídico.	
Conclusión respecto al caso	70
Conclusión	75
Recomendaciones	80
Referencias bibliográficas	81

El feminicidio en la sociedad paraguaya

Alba Estela Giménez Almada

Universidad Tecnológica Intercontinental

Carrera: Derecho y Ciencias Sociales, Sede IV

Alba.gimenezalmada@gmail.com

Resumen

Desde hace décadas millones de mujeres mueren alrededor del mundo víctimas de feminicidio, sufriendo maltrato físico y psicológico. El feminicidio se ha convertido en uno de los delitos con más relevancia a nivel mundial por la atrocidad que contiene su conducta. En Paraguay, la figura se encuentra contemplada en el ordenamiento jurídico y posee carácter relativamente reciente. En esta tesis se expone la magnitud del feminicidio en la sociedad paraguaya, es decir; a nivel nacional; se realiza una aproximación de deliberaciones teóricas sobre la violencia contra las mujeres para contextualizar el surgimiento del concepto, y a partir de allí se revisan algunos determinantes sociales de la violencia contra las mujeres, así como las clasificaciones surgidas en el análisis de violencias infringidos contra la mujer en distintos contextos.

Palabras claves: Feminicidio, mujer, género, violencia doméstica, cultura, sociedad, machismo.

Marco introductorio

Introducción

El Feminicidio se refiere a la muerte de las mujeres producidas por el conjunto de acciones violentas o terminales ejecutadas por la pareja sentimental contra la mujer, es decir, el término Feminicidio engloba toda una serie de acciones dadas con odio hacia el género, que implica violaciones a los derechos humanos, atenta contra la tranquilidad y la seguridad de las mujeres, y pone en riesgo la integridad de las mismas, pues terminan con el homicidio.

La violencia que padecen las mujeres tienen realidades muy fuertes respecto a la pueden padecer los hombres, ya que son las mujeres las que conforman la mayoría de muertes conocidas por violencia intrafamiliar o violencia doméstica, padeciendo de manera constante, en un proceso paulatino y creciente, en el cual, si una mujer no es consciente de su situación, puede aumentar el riesgo de muerte, pero para esto se requiere identificar los actos que constituyen la violencia, pues ésta no tiene excusa en ninguna circunstancia ni puede llegar a ser justificable.

En esta tesis se expone la magnitud del Feminicidio a nivel mundial y nacional; en el marco de la Teoría Feminista, se realiza una aproximación de deliberaciones teóricas sobre la violencia contra las mujeres para contextualizar el surgimiento del concepto Feminicidio, y a partir de allí se revisan algunos determinantes sociales señalados en estudios de la violencia contra las mujeres, así como las clasificaciones surgidas en el análisis de casos de Feminicidios en distintos contextos.

La intención de dar a conocer las normas imperantes en nuestra sociedad, que regulan y protegen los derechos de las mujeres, los caminos y alternativas que el Estado brinda cuando son víctimas de violencia, para no llegar a formar parte de las cifras alarmantes del fenómeno de Feminicidio, y el análisis de en qué situaciones se atenta contra el derecho a la dignidad y a la igualdad de género; es buscar, que las mujeres denuncien a estos agresores, pues es inadmisibles, que estas situaciones se presenten en un Estado Social y Democrático de Derecho, que busca y garantiza el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra establecido garantizar

la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El aumento constante y número de mujeres víctimas de violencia que se registran en Paraguay, me lleva a pensar que no han sido tan eficaces las medidas preventivas que se han instaurado por parte del Estado en su política criminal para detener las violaciones a los derechos de las mujeres.

Planteamiento del problema

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la humanidad ha dado grandes pasos hacia una mayor igualdad entre las personas en varios campos. Sin embargo, la violencia contra las mujeres y como consecuencia inmediata el Feminicidio sigue siendo un problema de magnitud global, y una de las variables más persistentes en los procesos de transformación sociocultural.

El Feminicidio comprende toda una progresión de actos violentos y misóginos; entendiendo como misóginos: el odio, desprecio o subestimación contra las mujeres, que van desde el maltrato emocional, psicológico, físico, sexual y económico, que culmina en la muerte de las mujeres, derivado muchas veces de un círculo de violencia intrafamiliar cíclica, la cual es repetitiva y progresiva.

Otras tantas víctimas de la actual situación de delincuencia y violencia imperante actualmente en Paraguay, resultan víctimas de las circunstancias derivadas de una situación de ataque violento que quisieron evitar.

Lo importante y preocupante de estas muertes; es el tipo de violencia ejercida en su contra, los cuales no son hechos inconexos ni aislados; todo lo contrario, están conexados e interrelacionados, para darle mantenimiento y continuidad a un orden patriarcal-machista. Es todo un sistema de terror en contra de las mujeres, instaurado para mantener el dominio masculino en las sociedades.

Al analizarlo desde el punto de vista social y cultural se observa derivado del sistema patriarcal-machista, en donde la autoridad en la organización social primitiva era ejercida por un varón, quien era el jefe de cada familia; por lo que se analiza que el Feminicidio, es un problema de género íntimamente ligado al sistema patriarcal-machista, el cual predispone en mayor o menor medida a las mujeres para que sean asesinadas; sea por el sólo hecho de ser mujeres, o no serlo de la manera adecuada, la falta de adecuación presupone que la mujer ha traspasado los límites de lo establecido, que se ha comportado mal, ese hecho de que la mujer no tenga el comportamiento adecuado esperado, representa una amenaza al dominio masculino, es decir al sistema patriarcal-machista imperante hasta nuestros días, por lo que la mujer es castigada para asegurar el mantenimiento y

continuidad de dicho orden. También refleja patrones de conducta de una sociedad en donde los conflictos se resuelven de forma violenta; expresa las relaciones desiguales de poder en el marco del contexto socioeconómico y político de las mujeres en las sociedades.

Preguntas de la investigación

Pregunta general

¿Qué tipo penal es caratulado feminicidio?

Preguntas específicas

¿Cuáles son las causas del feminicidio?

¿Cuál es la interpretación social del feminicidio en Paraguay?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar el tipo penal que es caratulado feminicidio.

Objetivos específicos

Identificar las causas del feminicidio.

Determinar la interpretación social del feminicidio en Paraguay.

Justificación y viabilidad de la investigación

El Feminicidio representa una problemática social, política, cultural, legal y de salud pública; situación que se agrava al analizar que, a pesar de los avances legales, el conflicto aún no muestra un cambio positivo en las cifras, pues el asesinato de mujeres sigue evolucionando de manera más amplia en Paraguay. De aquí surge el interés principal de optar por el tema: “El Feminicidio en la sociedad paraguaya”, porque se ha convertido en un agente causante de muchas controversias en la sociedad paraguaya en cuanto a la aceptación de la aplicación de la legislación que trata al respecto.

Las cifras del Feminicidio son solamente la punta del iceberg de las distintas formas de violencia que afectan a las mujeres durante su ciclo vital, constituyendo una expresión extrema de la discriminación basada en género, que generalmente representa la “etapa final” de una cadena de violencia.

Por eso, prevenir los Feminicidios implica también prevenir y abordar todas las formas de violencia desde sus causas, tanto en la esfera pública como privada. De esta forma el Feminicidio hoy se sitúa como un problema de orden público, como una violación de derechos humanos que impide el goce y ejercicio de derechos y, por lo tanto, como un problema que debe ser abordado, combatido y erradicado desde el Estado y la sociedad.

Tal situación amerita una revisión del tema de Feminicidio, ya que la ha vivido un desarrollo significativo en los últimos años, y existe todavía un escaso reconocimiento social en Paraguay. La relevancia social del problema es aún muy reducida, lo cual podría llevar a la sospecha de que, probablemente, los niveles de tolerancia social de este tipo de crimen siguen siendo demasiado elevados. De hecho, todavía existe un estigma social rodeando a la violencia contra la mujer en todos sus tipos y como consecuencia el Feminicidio. La toma de medidas eficaces para su solución requiere que esta cuestión sea abordada desde un planteamiento sociocultural, ya que existe un vacío empírico que genera la necesidad de conocimiento sobre las circunstancias y dinámicas vinculadas al fenómeno de cara a alcanzar una comprensión integral de la violencia intrafamiliar.

Por lo que se considera que el tema optado reviste de significancia, pertinencia y viabilidad para realizar del mismo una investigación.

Marco teórico

Antecedentes

A inicios de la década de los noventa, Diana Russell y Jane Caputi desarrollaron el concepto en publicaciones, y develaron el sustrato misógino de los crímenes de mujeres que se mantiene oculto en la palabra homicidio, ubicando a las muertes violentas de mujeres como el continuum de una gran cantidad de actos de violencia como abusos verbales y físicos, violación, tortura, esclavitud sexual, incesto, violencia psicológica, acoso laboral, sexual, mutilación genital femenina, maternidad forzada, heterosexualidad forzada, abuso sexual infantil, mutilaciones en nombre de la belleza, etc.

Cuando estas formas de violencia resultan en muerte, consideran las autoras que ello constituye un Femicide; es considerado como la “muerte violenta de mujeres (asesinato, homicidio o parricidio), por el hecho de ser mujeres”, así como “el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género”. Es la forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia en el ámbito familiar y la violencia sexual.

En la medida en que cualquiera de estas formas de violencia contra una mujer resulta en su muerte, se convierte en un Feminicidio. **(Ramos, De Mello Adriana. 2015).**

Se considera importante conocer el momento histórico donde se originaron las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, imprescindible para poder comprender en el presente, la situación tan brutal en que las mujeres son víctimas de Feminicidios y de todo tipo de violencia y de esa forma proyectarnos hacia un futuro donde se propongan soluciones para frenar los actuales índices estadísticos de Feminicidios, ocasionados por las formas más brutales de muerte en Paraguay.

Como anteriormente se dijo, la relación de desigualdad de poder surgió con la división del trabajo, por eso se considera importante explorar las diferentes formas de organización humana y que a continuación se exploran:

- Régimen de la comunidad primitiva:

En este régimen no existían las clases sociales y todo giraba en torno a una primitiva forma de vida humana la cual basaba su sistema en la recolección, consumo y cuidado de rebaño, no había excedente todo era consumido por la comunidad e imperaba el matriarcado, no existía la propiedad privada todo era de la comunidad, es decir, la propiedad era colectiva.

La descendencia sólo se contaba por línea femenina, eran las mujeres las que se dedicaban a la recolección de fruto, a la caza para alimento, y eran los hombres los que cuidaban a los hijos, la situación primitiva de las madres como únicos progenitores ciertos de sus hijos, les daba una posición elevada que, desde entonces, hasta nuestros días jamás han tenido, por lo que todo el sistema era regido por el derecho materno, pues eran las mujeres las que ejercían el poder.

- Régimen esclavista:

Con paso a la monogamia, en el que la mujer pertenece a un solo hombre, el cual se materializa como una consecuencia de la introducción de nuevas divinidades y, por lo tanto, nuevas ideas, da inicio a la transición de la comunidad primitiva al régimen esclavista, en el cual se presenta el derrocamiento del matriarcado, es decir, el derecho materno y este evento constituyó la gran derrota del poder de la mujer del matriarcado en la historia, en el mundo.

El hombre endureció las riendas en la casa; se invirtieron los roles y fue la mujer la que se encontró sometida y se convirtió en una servidora, en una esclava sexual; víctima de la lujuria del hombre y se vio reducida en un simple medio de reproducción, por lo que se da la primera división del trabajo, que se hizo entre el hombre y la mujer para la procreación de los hijos.

El sistema esclavista dio el paso a que hombres y mujeres se relacionaran de una manera desigual, en la que se puede observar claramente una de las principales características del sistema patriarcal-machista, (la violencia sexual), donde la mujer queda simplificada a un medio de satisfacción de sexual y de reproducción.

Es en este sistema, donde nace la propiedad privada y el Estado, siendo el régimen que basaba sus relaciones sociales de producción en la propiedad privada sobre los medios de producción, y en consecuencia la explotación del hombre por el hombre, que era un mecanismo por medio del cual los esclavistas se servían para vencer la resistencia de los esclavos, mantenerlos en esclavitud y asegurar la propiedad privada; con la cual nace el derecho a la herencia de los hijos, pues la filiación era ya indiscutible.

Como ya se explicó este sistema tiene su génesis en la familia monogámica, que se funda en el dominio masculino siendo su fin la procreación de hijos cuya paternidad fuera indiscutible, la cual se exigía porque los hijos en su calidad de herederos directos entrarían un día, en posesión de los bienes de su padre, por lo que el régimen patriarcal-machista, es decir, el dominio del hombre se establece como un mecanismo de dominio y poder sobre la mujer; era una regla que solamente el hombre podía si lo deseaba, romper los lazos familiares y repudiar a su mujer, también solamente el hombre tenía el derecho a la infidelidad conyugal, por lo que se puede establecer que el patriarcado tenía sus reglas bien establecidas por lo que este sistema esclavista patriarcal es el gran inicio de los más crueles vejámenes contra las mujeres.

La familia romana es el tipo perfecto de esta clase de familia, en sus orígenes, la palabra familia no significaba los lazos de sentimentalismo y tratos domésticos que es en nuestros días, familia significaba un conjunto de esclavos, pertenecientes a un mismo hombre, que tenía el poder de vida o muerte sobre ellos. Así, pues que cuando éste la mata no hace más que ejercer su derecho.

Las Leyes de las 12 Tablas que es un remoto, y antiguo monumento del Derecho Romano, que fueron redactadas a mediados del siglo V, antes de nuestra era, como resultado de la lucha de los plebeyos contra los patricios, las cuales sustituyeron el derecho consuetudinario, que anteriormente estaba en vigor en Roma, reflejaron el desarrollo de la esclavitud y la formación del estado

esclavista, en donde se puede observar el establecimiento de que la herencia quedaba siempre dentro de la gens.

Como derecho imperante en la gens romana, lo mismo que en la griega estaban excluidos de la herencia los descendientes por línea materna, los hijos heredaban en primer término en su calidad de herederos directos; de no haber hijos, heredaban los agnados que eran los parientes por línea masculina, y a falta de éstos los gentiles, pero la herencia no salía por ningún motivo de la gens.

Lo anterior constituye una mirada hacia el pasado, en donde se observa que es en el régimen esclavista y con el nacimiento de la propiedad privada, donde se origina el régimen patriarcal-machista, por consiguiente, es el momento histórico donde el dominio masculino ejerce poder sobre la sumisión femenina y, por lo tanto, es la génesis de la desigualdad de poder entre hombres y mujeres en el mundo, es desde este régimen esclavista que la mujer queda en total sumisión. **(Sánchez, Pineda Imelda Patricia. 2.010).**

Bases teóricas

Tipo penal

En el campo de las ciencias jurídicas existen resistencias a la adopción del término “Femicidio” o “Feminicidio”, principalmente en el ámbito penal, donde bajo la lupa del principio de legalidad se señalan las dificultades de transpolar un concepto sociológico y definirlo en el campo jurídico; es decir, las dificultades para la prueba que se generan cuando existe el asesinato de una mujer, por ser mujer a la hora de construir el caso y calificar el crimen. Por otro lado, se argumenta el hecho de que ésta no reviste la gravedad suficiente para ameritar la respuesta penal; trasgresión a los principios del “Derecho Penal Mínimo”, al estar ya amparada bajo la figura del “homicidio”. De la misma manera, se argumenta la utilización del “Derecho Penal de Autor” para castigar con mayor severidad al hombre que a la mujer, ante una mayor peligrosidad de éste, y, por último, se critica la utilización del Derecho Penal con fines meramente simbólicos por parte del propio movimiento de mujeres y feministas.

No se pretende ahondar ni en las críticas ni en las respuestas a las mismas porque ambas ameritan otro trabajo. Sin embargo, es importante colocar algunos elementos de análisis: “En primer lugar, cabe señalar que la teoría crítica del derecho desde el movimiento feminista ha puesto de manifiesto el rol importante que juega el derecho en el (mantenimiento y reproducción de todas las desigualdades de género y no sólo de las desigualdades jurídicas), como señala Alda Facio, y que las críticas que se mantienen dentro del formato tradicional, supuestamente objetivo y racional, por lo general ocultan diversas formas de dominación masculina y tienden a excluir las múltiples voces de las mujeres”. Así, textos que pueden ser muy críticos de algunas de las instituciones del derecho, cuando se mantienen estrictamente dentro del formato tradicional, no develan importantes dimensiones de la subordinación de las mujeres.

Bajo esta mirada, una de las principales críticas al derecho parte de la necesidad de cuestionar su supuesta neutralidad, en donde en teoría hombres y mujeres están en las mismas condiciones y las mujeres gozan de los mismos derechos “que los hombres”. Esta construcción del derecho que ha tenido al

hombre como el parámetro de lo humano, se ha denominado “derecho androcéntrico”.

La violencia femicida y feminicida; cualquiera que sea el término que se adopte, al igual que otras formas de manifestación de la violencia contra las mujeres “no sólo afecta la vida, la integridad física, psíquica o la libertad sexual, sino que existe un elemento adicional que está dado precisamente por la discriminación y subordinación explícita en la violencia de la cual son víctimas”; señala Toledo Vásquez.

“Ciertas acciones son más graves, más reprochables socialmente, porque son expresión de una desigualdad y de una situación de abuso de poder, de una situación de discriminación en que se encuentran muchas mujeres”. Por ello es necesario adoptar tipos penales especiales y romper con una supuesta neutralidad de la norma que no hace más que garantizar la impunidad e invisibilizar el contexto de violencia en que se encuentran las mujeres.

Respecto a la complejidad del conflicto social, Patsilí Toledo Vásquez sostiene: “Cuando se evidencia que la violencia contra las mujeres también se expresa en delitos y crímenes graves como homicidios, lesiones, violaciones, etc; entonces es claro que el sistema penal siempre ha intervenido o intervendrá en estas materias. Es decir, el sistema penal no puede excusar su intervención ni en esta materia ni en otras en atención a la complejidad del conflicto social que subyace a los delitos”.

La adopción del tipo penal de Feminicidio o Femicidio como la adopción de medidas adecuadas están plenamente justificadas desde el Derecho Internacional de los derechos humanos. El (CEDAW) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su Recomendación General N° 19 señala: “La definición de discriminación incluye la violencia basada en el género, que es la violencia que se dirige a la mujer porque es una mujer o que afecta a las mujeres en forma desproporcionada”.

Igualmente, el (CEDAW) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ha recomendado expresamente al Estado Paraguayo la tipificación del Feminicidio y mediante resoluciones de diversas índoles del “Sistema de Naciones Unidas” ha invitado a los Estados a

fortalecer la respuesta de la justicia penal ante el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, en particular, mediante la adopción de medidas para reforzar la capacidad de los Estados.

Miembros para investigar, enjuiciar y castigar ese delito en todas sus formas y ofrecer vías de recurso y mecanismos de reparación o indemnización a las víctimas, y sus familias o personas a cargo, según proceda, de conformidad con la legislación nacional.

Por último, es importante señalar que la política criminal juega un papel importante en el abordaje de los hechos de violencia contra las mujeres, pero no es el único. Por ello, los nuevos planteamientos a nivel regional destacan la importancia de abordar el problema de manera integral; es decir, desde un conjunto de medidas y políticas públicas en el campo de la educación, comunicación, salud, etc; en el entendimiento de que la violencia contra las mujeres deviene de la construcción de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres.

Muchos países de la región han incorporado en su legislación especial o bien en la legislación penal la tipificación del Femicidio o Feminicidio. En Paraguay el debate es reciente, y se ha incorporado un tipo penal con el proyecto de ley protección integral contra la violencia hacia las mujeres; sin embargo, hasta hace poco los casos eran investigados como “homicidios”, conforme el (Artículo: 105.- del Código Penal). El problema es que, si bien, todos los Feminicidios pueden ser calificados como homicidios en los términos generales de la legislación penal, no todos los homicidios de mujeres pueden ser calificados como “Feminicidios”.

El Código Penal Paraguayo en el (Artículo: 105.-, Inciso 2º, Numeral 1.-) establece que la pena podrá ser aumentada hasta treinta años (la pena máxima en el Paraguay) cuando el autor: “Matara a su padre o madre, a su hijo, a su cónyuge o concubino, o a su hermano”.

Es decir, existe un agravante cuando hay una relación de parentesco o afinidad entre víctima y victimario, donde expresamente se menciona la relación íntima de pareja (cónyuge o concubinos).

La determinación de los hechos punibles está dada en el Código Penal a través de la afectación a bienes jurídicamente protegidos, que en el caso de la muerte o asesinato violento de mujeres el bien jurídico protegido es la vida. Para algunas corrientes de análisis, tipificar el Feminicidio no aporta nada al sistema penal al estar tipificado el homicidio, ya que no se trata de un bien jurídico diferente. No obstante, esta violencia extrema que afecta a las mujeres no sólo afecta a la vida, integridad física, psíquica o sexual; sino que, contiene un elemento adicional que se encuentra implícito en la discriminación y subordinación de las víctimas por el hecho de ser mujeres; es decir, por cuestiones de género.

Esto significa, que, en las circunstancias y materialización del hecho de violencia, el autor se cree con el poder suficiente para determinar la vida y el cuerpo de la mujer, de acabar con ella reafirmando su superioridad. No se trata de un evento aislado de violencia machista, se trata de la culminación de un continuum de violencia ejercida posiblemente en varios ámbitos privados y públicos y de varias formas de violencia (física, psicológica, económica, etc). Por lo tanto, plantear una categoría específica sin duda contribuirá a una mejor recolección de la información, de análisis e investigación de los hechos punibles de violencia contra las mujeres y la adopción de medidas de prevención.

Terminología feminicida

La aparición del paradigma del Feminicidio es un aporte de la “Academia Feminista Anglosajona”, cuyos ensayos e investigaciones estadísticas, ponen en relieve que los victimarios de la inmensa mayoría de los asesinatos que se cometen, tanto de hombres como de mujeres, son del género masculino. Cuando una forma de barbarie es aceptada, una población o un ser no pertenecen plenamente a la humanidad, y merecen un tratamiento que rotundamente no se aplicarán a sí mismos quienes aceptan y consienten esa barbarie.

El Feminicidio constituye una forma de barbarie, la otra barbarie, es el patriarcado de la era de la globalización. La pregunta debe ser: ¿Por

qué los miembros de algunos grupos matan a miembros de otros grupos?. Cuando se trata de dar respuestas a éstas preguntas, es necesario interrelacionar los motivos con los actos violentos de los criminales y yuxtaponerlos con las estructuras sociales de determinada región y las diferencias de poder en la jerarquía del poder sexual.

La traducción del término Femicide al español no cuenta con un consenso, siendo utilizada de manera indistinta como Femicidio o Feminicidio en las diversas legislaciones latinoamericanas.

El Femicidio y Feminicidio provienen de la palabra inglesa Femicide, expresión acuñada por la escritora norteamericana Carol Orlock en 1.974, retomado por Diana Russel en 1.976 ante el “Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres”. A inicios de la década de los noventa, Diana Russell y Jane Caputi desarrollaron el concepto en publicaciones, y develaron el sustrato misógino de los crímenes de mujeres que se mantiene oculto en la palabra homicidio, ubicando a las muertes violentas de mujeres como el continuum de una gran cantidad de actos de violencia como abusos verbales y físicos, violación, tortura, esclavitud sexual, incesto, violencia psicológica, acoso laboral, sexual, mutilación genital femenina, maternidad forzada, heterosexualidad forzada, abuso sexual infantil, mutilaciones en nombre de la belleza, etc. Cuando estas formas de violencia resultan en muerte, consideran las autoras que ello constituye un Femicide.

Conceptualizar las muertes violentas de mujeres, es importante porque como bien lo ha señalado la relatora especial sobre violencia contra la mujer, los homicidios de mujeres relacionados con el género, más que una nueva forma de violencia, constituyen la manifestación extrema de formas de violencia que existen contra la mujer prevista; sino más bien del acto último de violencia que tiene lugar en un continuo de violencia. La mujer sometida continuamente a la violencia, y que vive en condiciones de discriminación, por razones de género y amenazas está “siempre en el pabellón de la muerte, siempre temiendo la ejecución”. El resultado, es que la mujer no puede vivir, y ello

constituye una parte importante del proceso de la muerte cuando el acto letal finalmente ocurre. La violencia de esa índole, más que obedecer a propósitos aislados o individuales, sigue una lógica institucional “de definir y mantener relaciones sociales jerárquicas de raza, género, sexualidad y clase, y de esa manera, perpetuar la desigualdad de las comunidades marginadas”. Feminicidio, es considerado como la “muerte violenta de mujeres (asesinato, homicidio o parricidio), por el hecho de ser mujeres”, así como “el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género”. El Feminicidio es la forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia en el ámbito familiar y la violencia sexual.

El término Feminicidio adquiere en la literatura feminista un consenso más amplio al denominarse como un continuum de violencia que puede incluir el incesto, abuso físico y psicológico, esterilización forzada, uso de las mujeres en la pornografía, trata de personas, maternidad forzada, etc. En la medida en que cualquiera de estas formas de violencia contra una mujer resulta en su muerte, se convierte en un Feminicidio.

Desde este enfoque, el elemento central es la posición de dominación masculina, de subordinación tiene que ver con la dominación del género femenino en el marco de las relaciones de poder que genera el patriarcado, en el cual la violencia opera como forma de mantenimiento de ese orden.

La violencia contra las mujeres es de hecho la piedra angular de la dominación de género. Como lo plantea Lori Heise: “Esta violencia no es casual, el factor de riesgo, es ser mujer”. Las víctimas son elegidas por su género. El mensaje es dominación: “Confórmate con tu lugar”.

La antropóloga feminista Marcela Lagarde explica su preferencia por el término Feminicidio; en castellano, es una voz homóloga a homicidio, y sólo significa homicidio de mujeres. Por eso, para

diferenciarlo, prefirió la voz Feminicidio y denominar así al conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres, y que éstos fuesen identificados como crímenes de lesa humanidad.

Con el término adoptado como Feminicidio, lo que resulta fundamental, es romper con el término neutral de “homicidio” porque ello implica romper con uno de los paradigmas del patriarcado como es la neutralidad de las palabras. Hacer referencia a la muerte violenta de mujeres no como casos aislados, sino como una situación estructural de violencia; es darle existencia y reconocer un fenómeno: “Lo que no se nombra no existe”, señalaba el antropólogo francés Claude Lévi Strauss.

Al articular los conceptos, la lengua se convierte en vehículo del pensamiento. Cuando se nombra, se categoriza, se organiza el mundo. Por lo tanto, las palabras tienen un poder conceptualizador, ya que la palabra crea el concepto, en la misma medida, en que el concepto requiere de la palabra.

Las mujeres y los problemas que afectan a las mujeres, no sólo han permanecido ocultos, invisibles en la historia y en el lenguaje, sino también en la construcción de las normas jurídicas y, por lo tanto, han carecido de valor social. Por eso, el reconocimiento del Feminicidio como la forma más extrema de violencia contra las mujeres, es uno de los pasos para combatirla.

Características

En el Feminicidio concurren en tiempo y espacio daños contra niñas y mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, en ocasiones; violadores; y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. No todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales; los hay seriales e individuales, algunos son cometidos por conocidos: (Parejas, exparejas, parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo; también son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales). Sin embargo, todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad, y son de hecho, crímenes de odio contra las mujeres.

Lagarde destaca que el concepto de Feminicidio hace referencia al contexto de impunidad en que se realizan estos crímenes, y la responsabilidad del Estado para juzgar y garantizar justicia, cuando “el Estado es parte estructural del problema por su signo patriarcal y por su preservación de dicho orden, el Feminicidio es un crimen de Estado”. Por lo tanto, el elemento impunidad, como elemento político y de responsabilidad del Estado, es el principal determinante del término Feminicidio, colocando el foco en el papel que juega en el Estado en la perpetuación de este crimen, y su responsabilidad en la prevención, sanción y erradicación de la violencia.

Violencia durante el matrimonio.

Sexo forzado por razones de trabajo o económicas.

Abuso o acoso sexual en el sitio de trabajo.

Violencia institucional (techo de cristal).

Violencia política.

Trata, esclavitud sexual; prostitución forzada.

Embarazo o aborto forzado.

Violación dentro del matrimonio.

Configuración

El que matara a una mujer por su condición de tal y bajo cualquiera de las siguientes circunstancias, será castigado con pena privativa de libertad de (10 a 30 años) cuando:

- a)** El autor mantenga o hubiere mantenido con la víctima una relación conyugal de convivencia, pareja, noviazgo o efectividad en cualquier tiempo.
- b)** Exista un vínculo de parentesco entre la víctima y el autor, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c)** La muerte ocurra como resultado de haberse cometido con anterioridad un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial contra la víctima, independientemente de que los hechos hayan sido denunciados o no.
- d)** La víctima se hubiere encontrado en una situación de subordinación o dependencia respecto del autor, o este se hubiere aprovechado de la situación de vulnerabilidad física o psíquica de la víctima para cometer el hecho.
- e)** Con anterioridad el autor haya cometido contra la víctima hechos punibles contra la autonomía sexual.
- f)** El hecho haya sido motivado por la negación de la víctima de establecer o restablecer una relación de pareja permanente o casual.

Causas del feminicidio

La errónea creencia de que las personas maltratadas son masoquistas, y que les gusta sufrir, es falsa, porque la realidad es otra, las mujeres víctimas de violencia tienen razones económicas, psicológicas, morales y religiosas que les hacen imposible alejarse de su maltratador. Ya sea por sus hijos, porque dependen del agresor económicamente, o simplemente por el vínculo sentimental que las une a él.

A continuación, se enumeran las causas más frecuentes por las cuales las mujeres soportan la violencia ejercida en su contra y las obliga a permanecer en el círculo de violencia en el cual están sumidas y del cual no pueden salir solas, pues necesitan la intervención de un tercero para finalmente poder romper ese ciclo de violencia.

Dependen económicamente de su agresor. Es uno de los factores más importantes, pues muchas de las mujeres que sufren violencia no tienen un trabajo, no han estudiado y se dedican con exclusividad al hogar y a sus hijos. Soportan la violencia porque no tienen quien las sostenga económicamente, llegando a los extremos que las mujeres que logran denunciar que son víctimas de violencia por parte de sus esposos, llegan a retirar las denuncias argumentado que si el agresor va detenido no habrá quien las sostenga económicamente con sus hijos, pues ellas nunca han trabajado y tampoco tienen una profesión, son mujeres que dependen económicamente por completo de su agresor, pues a pesar que la mujer haya tenido la intención de trabajar el hombre maltratador se lo ha prohibido.

Sufren amenazas constantemente. Las víctimas han venido soportando durante años violencia psicológica, física y económica, que cuando deciden denunciarlos, finalizar la relación y abandonarlos, los hombres las amenazan y les dicen que si los abandonan ellos las matarán, se suicidarán, las amenazan con quitarle a sus hijos o hacerles daño, inclusive a sus propios hijos.

Los hombres les hacen saber a las mujeres que ellos tienen el poder, y por ende el control sobre ellas, a través de las amenazas que son formas de coerción e intimidación, para que las mujeres realicen conductas que no desean, que atentan contra ellas mismas y sus hijos.

Sus ideales y creencias religiosas. Muchas mujeres piensan que el matrimonio religioso es indisoluble, y que si se han casado por la iglesia no pueden deshacer su matrimonio, ya que han jurado ante el altar y sería incurrir en pecado.

Las mujeres maltratadas sufren vergüenza. A muchas mujeres les da vergüenza presentar una denuncia por violencia, ya que es una situación muy vergonzosa para ellas y, además, que la familia se entere de repente del maltrato que el esposo les propina. Además, las separaciones se convierten en una noticia en la que todos opinan, lo cual representa el fracaso de la pareja.

No abandonan a su agresor por orgullo. Desde la infancia se le enseña a la niña que para ser una mujer realizada debe casarse. Esa es su máxima aspiración desde la infancia, y cuando llega a la edad adulta está convencida de que el matrimonio será para toda la vida hasta que la muerte los separe, por lo tanto, niegan que la separación sea una necesidad urgente para evitar que las maten. Son mujeres que soportan los golpes antes de aceptar que la separación y la denuncia son el camino a una vida sin violencia.

Estas mujeres soportan todo el ciclo de la violencia, por orgullo pues considera que no tienen salida, ya que el lugar de una mujer está en la casa y cuidando a sus hijos, callando la violencia de que es víctima, pues la sociedad la señalaría, ya que una separación o divorcio se considera como un fracaso.

Evitan a toda costa que las demás personas se enteren que son víctimas de golpes o de palizas, porque ellas tienen la idea de que deben aguantar y callar, pues esa es la misión de las mujeres, sufren en silencio, y tienen mucho riesgo de ser ejecutadas.

Falsas creencias acerca del maltrato hacia la mujer como: "Es una mujer que le gusta que le peguen, es una mujer haragana, es una mujer ignorante, ella provoca a su compañero, el divorcio es pecado, ella se lo merece, ella ha aprendido a aceptarlo, no es para tanto de lo contrario no volvería de nuevo, ella lo aguanta porque forma parte de sus costumbres.

No abandonan a su agresor por sus hijos. Las madres hacen todos los sacrificios posibles por sus hijos. Ocultan el maltrato del que son víctimas para que sus hijos tengan una imagen impecable de su padre”.

Otras, disculpan las actitudes violentas de su conviviente, justificándolas por el cansancio y el exceso de trabajo, por lo que al momento de que la mujer se plantea denunciar al esposo o separarse, piensan que los que más sufrirán a consecuencia de la ruptura conyugal serán sus hijos, pues sufrirán emocionalmente y psicológicamente el distanciamiento de su padre. La dependencia económica juega un papel muy importante para que la mujer no denuncie, pues piensan que si denuncian no tendrán quien mantenga a sus hijos.

Confianza en que el conviviente cambiará de actitud. Otra de las razones fundamentales por las cuales las mujeres aguantan maltrato de parte de su pareja, es la confianza o la esperanza en que él cambiará de actitud.

Cuando el agresor pide perdón y se arrepiente confunde a la mujer, quien piensa que realmente el agresor ha cambiado, y que está verdaderamente arrepentido, por lo que lo perdona y cae en un círculo de violencia la cual, además, de ser repetitiva, es progresiva, lo que es más confuso para la mujer es que después de que le ha proferido una serie de agresiones verbales y físicas, el maltratador demuestra afecto, y esa es una de las fases del círculo de la violencia donde la mujer se confunde y considera que esa fue la última agresión sufrida, la mujer saca fuerza de donde puede, y cada día se adapta a las circunstancias de violencia en que vive, guardando la esperanza que cambiará de actitud, siendo todo lo contrario, el ciclo de violencia empezará una y otra vez más, los ataques serán constantes, repetitivos y, lo que es peor cada vez con mayor intensidad.

Las pausas entre los incidentes violentos, engendran en la mujer la expectativa que no se repetirán, y el agresor promete que no volverá a ocurrir que es la última vez que las maltratan que a partir de ese momento será todo distinto.

Las mujeres inmersas en estas relaciones destructivas, empiezan a pensar en denunciar hasta que las han golpeado de una manera brutal, cuando las

han herido, sufrido quebraduras o les han provocado una hemorragia interna. Sin dejar de mencionar el caso de las mujeres que toman la fatal decisión de quitarse la vida, como forma de escapar de la situación de violencia en que viven. “Las víctimas no tienen una vida propia, y hasta temen ser abandonadas. No podrán rebelarse mientras estén sujetas a sus vivencias infantiles y a su aprendizaje. La educación recibida les niega su voluntad, obligándolas a someterse, temerse a sí mismas en su capacidad de rebelarse, anulando su creatividad y sensibilidad”.

Surgimiento del despertar femenino contra la problemática

La violencia contra las mujeres ha estado presente en todas las etapas de la historia de la humanidad. El reconocimiento de esta violencia como la expresión más cruda de la discriminación es muy reciente, y esto ha sido posible gracias a la acción de las organizaciones de mujeres para traerlo a la mesa de discusión política en la esfera internacional. La Organización de las Naciones Unidas declaró 1975, año Internacional de la Mujer, dio inicio al decenio de las Naciones Unidas para la mujer y convocó a la primera Conferencia Mundial de la Mujer en el mes de junio, cuya sede fue la Ciudad de México. Los trabajos de esta conferencia fueron organizados por la Comisión de la condición jurídica y social de la mujer, el tema fue la igualdad para las mujeres y su participación en la construcción de la paz y el desarrollo.

En este evento la voz de las organizaciones no gubernamentales de mujeres que no fueron convocadas, se hizo presente en un foro paralelo en donde demandaron entre otros, el reconocimiento de la violencia que se ejerce contra las mujeres, principalmente en el hogar.}

Aunque esto no fue abordado en las deliberaciones de la Conferencia gubernamental, dentro de la Declaración se adicionó el siguiente párrafo: “Las mujeres de todo el mundo deben unirse para eliminar las infracciones de los derechos humanos que se cometen contra mujeres y muchachas, por ejemplo: violaciones, prostitución,

agresión, crueldad mental, matrimonios entre niños, matrimonios por la fuerza y el matrimonio como una transacción comercial”.

En la misma Declaración se puso especial énfasis a las condiciones de las mujeres en el matrimonio y sus responsabilidades como aparece en el párrafo 24 que establece: “La igualdad de derechos entraña las consiguientes responsabilidades; por lo tanto, es un deber de las mujeres aprovechar cabalmente las oportunidades que se les proporcionan y cumplir sus deberes para con la familia, el país y la humanidad”. La violencia en el hogar se consideró como una problemática de las relaciones en la pareja y se recomendó su tratamiento en juzgados especiales, lo que dio pie a la creación de los juzgados familiares: “A fin de ayudar en la solución de los conflictos que surjan entre los miembros de la familia, deberían establecerse, siempre que fuera posible, servicios adecuados de consejeros familiares, y habría que considerar la posibilidad de establecer tribunales familiares dotados de funcionarios y funcionarias formados en derecho, así como en las demás disciplinas pertinentes”.

El resultado más significativo de la Conferencia de México fue el inicio de la construcción de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) misma que fue aprobada en 1979 y abierta a la ratificación de todos los países. Cabe resaltar que, durante los trabajos preparatorios para la Convención, el movimiento de mujeres argumentó que la violencia era una forma de discriminación, sin embargo, en la realidad no se alcanzó el consenso para incorporar el tema de manera relevante, fue años después que el Comité de la CEDAW desarrollará ampliamente en su Recomendación 19 lo relativo a la violencia contra las mujeres.

La protesta de las organizaciones de mujeres en México, marca el inicio de una participación activa en las conferencias posteriores en donde Naciones Unidas organizó eventos paralelos para reunir las, sus propuestas fueron apoyadas por diversos gobiernos y su incidencia ha sido cada vez más relevante en la agenda internacional.

Para la Segunda Conferencia de la Mujer celebrada en julio de 1980 en Copenhague, Dinamarca, los temas tratados fueron desde la

educación, la salud y el empleo, hasta los estereotipos y la discriminación hacia las mujeres en la sociedad. En el documento final denominado Programa de Acción se incorporó por primera vez una disposición en el numeral 65, para legislar en contra de la violencia quedando: “Debería también promulgarse legislación encaminada a evitar la violencia doméstica y sexual contra las mujeres. Debería adoptarse todas las medidas apropiadas, incluso legislativas, para que las víctimas recibieran trato justo en todo el procedimiento legal”.

En el año 1985 la Tercera Conferencia se realizó en el mes de Julio en Nairobi, Kenia, con lo que culminó el Decenio de Naciones Unidas para la Mujer donde el tema de la participación de las mujeres en el desarrollo económico y social, ocupó la agenda principal. Sin embargo, aparece en el Programa Final un apartado “E” que contiene: La mujer maltratada: “La violencia sexual va en aumento y los gobiernos deben afirmar la dignidad de las mujeres, como cuestión de prioridad.

Además, los gobiernos deben intensificar sus esfuerzos por establecer o reforzar las formas de asistencia a las víctimas de este tipo de violencia, proporcionándoles alojamiento, apoyo y servicios jurídicos y de otra índole. Aparte de prestar asistencia inmediata a las víctimas de la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad, los gobiernos deben tratar de crear conciencia pública sobre la violencia contra las mujeres como un problema social, de adoptar políticas y medidas legislativas para determinar las causas de esa violencia, impedirla y eliminarla, especialmente mediante la supresión de las imágenes y representaciones degradantes de las mujeres en la sociedad y, por último, de propiciar el desarrollo de métodos de educación y reeducación destinados a los ofensores”.

Aunque en ambas conferencias las voces de las organizaciones de mujeres que demandaban tratar los temas de violencia contra las mujeres de manera relevante e integral se hicieron escuchar, no se alcanzaron los consensos gubernamentales para impactar con mayor fuerza los resolutivos finales.

Años después en diciembre de 1993 y como consecuencia de gran cabildeo de organizaciones y grupos de mujeres que contaron en el

apoyo de diversos países, se adoptó por la Asamblea General de ONU la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en donde se define: “violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

En el mismo año en la Conferencia de Derechos Humanos celebrada en Viena, Austria, finalmente se reconoció la calidad de ser humano de todas las mujeres y se identificó a la violencia contra ellas como una violación a sus derechos humanos, lo que contribuyó para que finalmente la 4ª Conferencia Mundial de la Mujer realizada en Beijing, China en 1995 se adoptara en la Declaración y Plataforma de Acción el reconocimiento de que los derechos de la mujer son derechos humanos y que la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos y la obligación del Estado de tomar medidas de prevención y atención para las mujeres víctimas de la misma, lo que queda establecido en el apartado “D” de la Plataforma de Acción resaltado el numeral 118: “La violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. La violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital dimana esencialmente de pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el sexo, el idioma o la religión que perpetúan la condición inferior que se asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad.

La violencia contra la mujer se ve agravada por presiones sociales, como la vergüenza de denunciar ciertos actos; la falta de acceso de la mujer a la información, asistencia letrada o protección jurídica; la falta

de leyes que prohíban efectivamente la violencia contra la mujer; el hecho de que no se reformen las leyes vigentes; el hecho de que las autoridades públicas no pongan el suficiente empeño en difundir y hacer cumplir las leyes vigentes; y la falta de medios educacionales y de otro tipo para combatir las causas y consecuencias de la violencia.

Las imágenes de violencia contra la mujer que aparecen en los medios de difusión, en particular las representaciones de la violación o la esclavitud sexual, así como la utilización de mujeres y niñas como objetos sexuales y la pornografía, son factores que contribuyen a que se perpetúe esa violencia”.

El tratamiento de la violencia hacia las mujeres, si bien es un tema emergente en la agenda de los derechos humanos, va de la mano de la lucha contra la discriminación, son dos caras de la misma moneda que impiden que las mujeres vivan libremente.

Es así que, a partir de dichas Conferencias Mundiales, de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres que se inició un proceso para evidenciar el papel que las tradiciones, costumbres e incluso las leyes han jugado en la permanencia de esa violencia.

(Olamendi, Patricia, 2.016, p. 29 - 34).

Las víctimas de violencia

Cualquier mujer por el solo hecho de serlo, puede ser víctima de la violencia si atendemos la definición de violencia de género. En nuestro país, aunque se han realizado grandes avances con respecto a la adopción de estándares internacionales de protección a los derechos de las mujeres en la legislación interna, sigue siendo un tema pendiente dado los altos índices de violencia en contra de ellas. En este sentido, para entender la presentación y continuidad de la violencia, cómo se presenta, cómo se desarrolla y cómo se intensifica, hay que tomar en cuenta el proceso que ha sido conocido como el síndrome de la mujer maltratada, que produce daños que pueden ser clasificados en cuatro niveles:

Primer nivel: se presenta agresión verbal, insultos, descalificaciones y lesiones físicas de intensidad leve o levísima, por lo general hematomas en cabeza, equimosis en cara, brazos y tórax (golpes aislados).

Segundo nivel: corresponde a la etapa de forcejeo. Las lesiones van de leves a moderadas y consisten en hematomas, equimosis, edemas, excoriaciones, arañazos, arrancamiento de cabello, hematomas todas de mayor magnitud, en cabeza, cara, tórax y brazos. Su ubicación anatómica es arriba de la cintura y puede haber lesiones características de sujeción y sometimiento. Además, las ropas de la víctima están fuera de lugar y presentan desgarros.

Tercer nivel o nivel crítico: se relaciona con maniobras de forcejeo y lucha. Se presentan todos los indicios señalados en los niveles uno y dos, pero son de mayor magnitud. Van desde esguinces, luxaciones, fracturas, hasta heridas cortantes, punzantes, punzocortantes, corto contundentes. En estos actos la violencia es generalmente armada y puede incluir disparos por proyectil de arma de fuego. La persona agresora incide con la intención de causar daño importante.

Cuarto nivel (forcejeo, lucha y defensa): se presentan todos los indicios de los niveles anteriores más lesiones de gran magnitud que por su ubicación anatómica traen consecuencias inmediatas y tienen la intención de causar la muerte. Además, se observan lesiones características de defensa, como equimosis, excoriaciones, heridas cortantes, heridas por contusión y corto contundentes, en manos por sus caras palmares y dorsales, en antebrazos, brazos y tórax posterior, que pueden darse durante maniobras instintivas que en el momento crítico lleva a cabo la víctima, al tratar de evitar que quien agrede incida en órganos vitales. Ahora bien, dicha violencia cuenta con ciertas características y consecuencias.

Como características encontramos que la violencia puede ser:

1. Recurrente: los actos de violencia contra las mujeres son constantes.

2. Intencional: quien lo infiere tiene claridad respecto de su conducta, de ahí que sea responsable de la misma.

3. Poder o sometimiento: quien infiere la violencia tiende a controlar a quien la recibe. Su intención es restablecer, desde su perspectiva, el equilibrio de las relaciones de poder en el hogar. Tendencia a incrementarse: cada nuevo evento se presenta con mayor intensidad y frecuencia, dañando cada vez más a quien o a quienes lo reciben. Por otro lado, las consecuencias de la violencia pueden causar:

a) Baja autoestima: las mujeres violentadas en sus hogares sufren la pérdida de su valía personal, del amor hacia sí mismas y del respeto que merecen. En general no se sienten aptas para conducirse en los distintos ámbitos de la vida.

b) Aislamiento: creen ser las únicas a quienes les ocurre esta situación. Además, sea por ellas mismas o por su dificultad de comunicarse con los demás, han roto sus redes sociales, lo que les provoca una sensación de constante soledad e indefensión.

c) Miedo al agresor: generalmente este sentimiento se funda en diversas amenazas y manipulaciones y en las experiencias de violencia que han vivido. Las víctimas saben o temen que quien las maltrata es capaz de cumplir sus amenazas.

d) Inseguridad: imposibilidad total o parcial para tomar decisiones derivada de la escasa seguridad que les proporciona la convivencia con quien agrede. Poseen la idea de un mundo amenazante y difícil de enfrentar, por tanto, sus posibilidades laborales o profesionales se encuentran mermadas. Además, socialmente no cuentan con redes o estructuras de apoyo.

e) Depresión: pérdida del sentido de la vida que se manifiesta en forma de tristeza profunda por no haber mantenido una relación, la armonía en el hogar, la estabilidad de los hijos, por no cubrir sus propias expectativas, o las que de ella se esperaban. La víctima de maltrato encuentra pocas situaciones esperanzadoras y manifiesta indiferencia hacia el mundo.

f) Vergüenza: las personas maltratadas tienen dificultad para expresar su experiencia y se avergüenzan de lo que les ocurre. Presentan introversión, es decir, tienden a guardar silencio acerca de su situación.

g) Culpa: asumen que la situación que viven es responsabilidad de ellas, “por no estar haciendo las cosas bien”, por lo que merecen ser maltratadas.

h) Codependencia: en ocasiones las mujeres maltratadas basan sus decisiones en la aprobación de quienes las maltratan. Es decir, dependen de su agresor para pensar y actuar.

Las estadísticas de la violencia en contra de las mujeres son muy altas y van en aumento, tenemos que cambiar la manera de ver a la seguridad pública y diseñar acciones de prevención y atención a la violencia incorporando la perspectiva de género, tomando como indicador al “género” que es el detonante para comprender este tipo de violencia y encontrar los elementos que podrían contrarrestarla con medias o acciones afirmativas, ello puede hacer la diferencia. El Estado en su conjunto y los poderes que lo conforman (Ejecutivo, Legislativo, Judicial) deben hacer, para propiciar la igualdad, considerando que para las mujeres es necesario alcanzar.

Igualdad de oportunidades: las oportunidades pertenecen al mundo contingente de los hechos reales y suponen los medios para alcanzar el objetivo de la igualdad. Igualdad de acceso a ellas: ámbito donde operan las expresiones más sutiles y en muchos casos abiertamente manifiestas de la igualdad y discriminación.

Igualdad de resultados: que permita la disminución de la brecha entre la igualdad jurídica y la igualdad real.

Es necesario comprender el valor de las acciones afirmativas para revertir comportamientos ya que forma parte del quehacer estatal y así, cumplir con las obligaciones de los tratados internacionales.

La prevención de los delitos cometidos en contra de las mujeres podría impactar de manera significativa en todos los ámbitos de nuestra sociedad. Por lo que, el Estado deberá adoptar también medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y aseguren que las eventuales violaciones se investigarán, sancionarán y repararán adecuadamente y evitar que las mujeres víctimas de violencia descarten la denuncia de los hechos y el Estado carezca de

información para erradicar dicha violencia. (Olamendi, Patricia, 2.016, p. 35 - 39).

Análisis de la violencia contra la mujer

La inferioridad del género femenino, ha sido la conclusión de la diversidad social, histórica y cultural que se ha presentado desde que se tiene conocimiento de la historia.

En cada una de las culturas antiguas, se tenían destinadas específicamente las actividades que cada miembro de la familia podía realizar, y el rol que cada persona desempeñada en la sociedad a la que pertenecía. De esta forma, encontramos en un primer momento, la cultura Romana, en la cual las mujeres son vistas como un objeto, antes que como un ser humano.

Existía el rito del préstamo de las mujeres: (mujer, hija, hermana, pariente, mujer del anfitrión, o de su misma clase o tribu).

En cualquier caso, el fin de ese préstamo es el de generar hijos y ponerlas a parir, ratificando el poder dominante del hombre”.

Sin embargo, son varios los ítems que entran a determinar el rol de la mujer en las diversas sociedades, y son los relacionados con: el papel que juegan las mujeres en sus familias, sus funciones o los trabajos que podían realizar, y su autonomía para decidir por sí mismas lo que concierne a la sexualidad.

Nos encontramos enseguida, coetánea a la cultura romana, con la cultura egipcia, donde los hombres eran considerados los representantes de las mujeres en todas las decisiones relevantes o que pudieran traer consecuencias para ellas o para la sociedad. Al igual que en la cultura romana, se maneja un sistema de patriarcado, donde el padre, es la cabeza de la familia, y sobre él recae la representación tanto de la esposa, como los hijos, ya que la esposa también era considerada como una menor de edad, y por tanto incapaz de autodeterminarse, y tomar sus propias decisiones.

Al llegar a la Edad Media, toma fuerza el Derecho Canónico, quedando la historia en manos de la Iglesia Católica, y entrado con

esto una época: “La inquisición, donde la mujer era vista como el fruto prohibido que hizo caer en pecado a los hombres, la mujer sinónimo de demonio, y como expresión de la fuerza maligna”.

Por estas razones, los hombres eran apartados de la sociedad y separados en abadías, donde tenían acceso a la información, podían ilustrarse y ser fuentes de conocimiento, mientras que las mujeres eran consideradas la parte equivocada de la sociedad: “¿Qué mayor violencia contra las mujeres que indicarlas siempre como sustitutas o personificaciones del demonio, representadas como la única, verdadera tentación diabólica?”.

A finales del siglo XVIII con la declaración de los derechos de la mujer, que se logró en la Revolución Francesa, se busca una igualdad entre los derechos de los hombres y de las mujeres, lo que significaría, que la mujer por fin pueda liberarse de la subordinación a la cual estaba sometida por parte de los hombres.

El primer derecho político que se aprobó en las mujeres, y que fue causa de grandes polémicas para muchos países, fue el sufragio femenino.

En la segunda mitad del siglo XIX varios países empiezan a conceder el sufragio femenino, pero de una manera muy restringida, hasta que poco a poco y con el paso de los años, se logró que el voto femenino, tenga el mismo valor que el masculino.

Luego en la Primera Guerra Mundial, se ve incorporada por primera vez a las mujeres en el trabajo asalariado, que estaba reservado exclusivamente para los hombres, el trabajo fue tomado por mujeres, ya que los hombres se encontraban como soldados debido a la situación que se vivía en ese momento.

Luego de esto, se busca que las mujeres tengan igualdad de derechos y de oportunidades que los hombres, y que no sean discriminadas por el hecho de ser mujeres, entre esas oportunidades encontramos que las mujeres puedan ocupar los mismos cargos que los hombres, que la retribución salarial sea la misma sin importar el género, que las mujeres puedan tener independencia económica, y la

familia deje de ser patriarcal-machista donde el hombre es el que manda, y la mujer pase a ocupar el mismo rol que desempeña el padre; así la cabeza de la familia está en los dos, y no sólo las decisiones son tomadas y aprobadas por el hombre, buscando entonces, que la mujer desempeñe el mismo papel que el hombre, tanto en la familia como en la sociedad.

Durante la gestación de revoluciones liberales, se torna como primordial un principio que nunca antes había ocupado un papel protagónico como lo es el principio de la igualdad, creándose así las primeras olas feministas, encargadas de que “todos fuera un todo real”, y no se condicionara a ciertos grupos de personas. **(Pacheco, Arévalo Beatriz Eugenia. 2.013).**

La violencia contra la mujer como problema estructural

Se trata de un tipo de violencia estructural, ya que ocurre dentro de una sociedad patriarcal.

Como explica Marcela Lagarde, es “una sólida construcción de relaciones, prácticas e instituciones sociales (incluso del Estado) que generan, preservan y reproducen poderes (acceso, privilegios, jerarquías, monopolios, control) de los hombres sobre las mujeres y, al mismo tiempo, conculcan poderes sociales sexuales, económicos, políticos, jurídicos y culturales a las mujeres”. **(Lagarde, 2.005, p. 151-164).**

Las mujeres y sus cuerpos se convierten en objeto de un ataque que no busca dañar, sino que someter.

Como lo indica Foucault, la construcción social del cuerpo como objeto y blanco de numerosos ataques, forman un cuerpo que se manipula, obedece y educa, es decir responde a los discursos de poder **(Foucault en Sossa, 2.011).**

La dimensión simbólica de las relaciones de dominación se encuentra inscritas en el cuerpo como habitus, de allí la gran estabilidad de un orden social al haber alcanzado la sumisión inmediata, casi natural, de los dominados.

La violencia simbólica, más que la violencia física o cualquier otra forma de coacción mecánica, constituye el mecanismo principal de la reproducción social, el medio más potente del mantenimiento del orden.

Bourdieu observa que el núcleo de la violencia simbólica se encuentra en la “doble naturalización” que es la consecuencia de la “inscripción de lo social en las cosas y en el cuerpo”. **(Bourdieu, Germaná, 1.999, p. 181).**

Familia. Clases

Consiste en los tipos de familia existentes dentro de nuestra sociedad entendiendo el término de familia como un núcleo de personas, conformado por el padre; la madre y los hijos, los cuales, conviven todos en una residencia donde se cumplen las funciones básicas de procreación, crianza de los hijos, se comparte la responsabilidad sobre ellos, conformando todos ellos una unidad dentro del hogar, el hogar les proporciona estabilidad moral y seguridad.

No todas las familias están conformadas de esa forma, por lo que es importante conocer las tipologías de familias en cuanto a su integración, a fin de identificar el riesgo de violencia contra la mujer en cada tipo de familia.

Siendo los hechos violentos contra las mujeres fenómenos interrelacionados y conexos, se requiere de un análisis integral, que no solamente contemple el hecho violento, sus causas, factores, precipitantes y predisponentes, círculo de la violencia, repetición, progresión, armas utilizadas, mecanismos e instrumentos utilizados, escenario de muerte, manera de muerte, causa de muerte, sino las actividades, y la organización familiar que desarrollan el escenario propicio para que se produzca la muerte violenta de una mujer.

Explorar los escenarios en los cuales las mujeres son atacadas y asesinadas implica el estudio del ámbito en el cual éstas se desenvuelven para lo cual y siendo el hogar el escenario más común en el que ocurren este tipo de hechos; se estudiará a continuación los

diferentes núcleos familiares que dentro de nuestra sociedad más comúnmente tienen lugar.

Tradicional: La que está conformada por padre, madre e hijos, es considerada como la unidad donde todos conviven en una residencia, es el lugar más letal para la niña y la mujer, pues es el lugar donde más probabilidades tiene de ser golpeada, violentada, torturada física, sexual y psicológicamente, y privada económicamente de las necesidades básicas para vivir, ya sea en su rol de madre o de hija, el espacio que se considera seguro que es el hogar no lo es, pues constituye un riesgo constante para la mujer y la niña de ser violentada.

Es el lugar que la niña o la esposa consideran el sitio más seguro de existencia, pero en la sociedad con herencia patriarcal-machista es el lugar donde la mujer tiene un alto riesgo de muerte, pues se han dado casos en que las mujeres han sido ejecutadas y enterradas en el jardín de su propia residencia.

Extensa: Compuesta por tres generaciones que comparten vivienda y gastos, frecuentemente alberga a alguno de sus miembros y su grupo familiar secundario, al igual las mujeres tienen el mismo riesgo de ser víctimas de cualquier tipo de violencia por parte de los hombres.

Monoparental: Es una forma de organización familiar que se deriva de la finalización de un vínculo inicial la cual puede ser materna o paterna, madre o padre con sus hijos.

En este tipo de familia, las relaciones desiguales de poder se observan en la falta de ayuda económica que las mujeres soportan, al quedarse solas con sus hijos, y haciéndose cargo de todas las necesidades de sus hijos o pareja, padres con hijos situación que puede ser letal para las hijas, pues están en una situación muy vulnerable de ser víctimas de cualquier tipo de violencia.

Recompuesta: Conformada por parejas que han tenido anteriores uniones, las cuales finalizaron, en estas familias, cada cónyuge aporta los hijos de uniones anteriores, conformando un grupo familiar compuesto por “los tuyos, los míos y los nuestros”; en este tipo de familias la violencia contra la mujer se puede manifestar en que el

hombre le niegue cubrirle a la mujer las necesidades básicas de los hijos que son únicamente de la mujer y el hombre considera que tiene obligación únicamente con sus hijos biológicos. Sin mencionar, el riesgo de violencia sexual que las hijas de ambas uniones puedan presentar a lo largo de la convivencia.

Sin descendencia: Parejas que no pueden concebir por razones fisiológicas, en que el hombre le reprocha a la mujer que no puede concebir y la abandona.

Relaciones extramatrimoniales: Dentro del hogar se da una conducta infiel, son familias que se establecen cuando uno de los cónyuges, además, de tener su hogar conformado mantiene una relación con otra persona.

Una de las formas de violencia psicológica, donde la esposa se ve traicionada y discriminada en su condición de mujer, de esposa y de madre, donde se da la violencia sexual pues el esposo, derivado de infidelidades puede contagiar a la esposa de enfermedades de transmisión sexual, las relaciones que los hombres establecen fuera del hogar, representan para las mujeres las peores traiciones y engaños, que se ven reflejadas en violencia psicológica para la mujer y violencia sexual pues hay riesgos de contagios de enfermedades de transmisión sexual y de sida.

Lamentablemente debido a la ideología patriarcal, donde se privilegia a los hombres permitiéndoles la infidelidad se desvaloriza a la mujer, pues se tiene la creencia que los hombres son adúlteros porque tienen mayores necesidades sexuales.

La infidelidad crea conflictos, en todo aspecto, económico, familiar, sexual y repercute en la salud física y emocional de las mujeres.

(Sánchez, Pineda Imelda Patricia. 2.010).

Los medios de comunicación y la erradicación de la violencia

Los medios de comunicación han sido señalados como responsables de ayudar a erradicar la violencia contra la mujer.

Sin embargo, la construcción social que periodistas y editores tienen sobre el cuerpo, sexualidad y poder, puede no ser compatible con esta nueva perspectiva de género a la hora de elaborar noticias relacionadas con violencia.

Esto fue manifestado en la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing, donde se determinó que los medios de comunicación, empresas de publicidad y sus profesionales deben examinar “las consecuencias de la reproducción de estereotipos sexistas en los contenidos, incluidos aquellos que promueven la violencia y la discriminación de género, y adopten medidas para eliminar estas imágenes negativas”. (Vega, 2.014).

Tipos de feminicidio

Así como hay diferentes formas de llamar al delito también se observa que existen distintos tipos de feminicidios.

Femicidio íntimo o vincular: que se desarrolla en la mayor cantidad de casos, consiste en el asesinato de sujetos con los que la víctima tenía una relación íntima, familiar, de convivencia, etc. Generalmente éstos se presentan como la culminación de actos de violencia ejercida durante años contra las mujeres.

Femicidio no íntimo: aquel asesinato cometido por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación: agresión sexual que culmina en asesinato de una mujer a manos de un extraño. También consideramos feminicidio no íntimo el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algún tipo de relación o vínculo.

Femicidio infantil: el asesinato de una niña hasta los 14 años de edad cometido por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.

Esta violencia es sistémica, se produce y se reproduce en relaciones diferenciadas de poder entre hombres y mujeres, entre adultos y menores. Sin embargo, es el hombre quien la ejerce mayoritariamente con consecuencias fatales.

Femicidio familiar: el asesinato se produce en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario.

El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.

Femicidio por ocupaciones estigmatizadas: asesinato de mujeres por su ocupación o por el trabajo que desempeñan. Bajo este criterio se encuentran aquellas mujeres que trabajan en night clubs o en bares.

Son agredidas porque son mujeres, pero lo que las hace más vulnerables es su ocupación desautorizada desviada de la “normatividad” femenina, motivo por el cual se las considera mujeres malas que ocupan espacios proscritos.

Femicidio por conexión: cuando una mujer es asesinada “en la línea de fuego” de un hombre que intenta o mata a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una parienta de la víctima, madre, hija u otra; o una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.

Femicidio por prostitución: es el asesinato de una mujer que ejerce la prostitución cometido por uno o varios hombres.

Entran en esta tipología los casos en los que él o los victimarios asesinan a la mujer motivados por el odio y la misoginia que despiertan en estos la condición de prostituta de la víctima.

Los casos también conllevan la carga de estigmatización social y justificación del feminicidio por prostitución en la mente de los asesinos: “se lo merecía”; “ella se lo buscó por lo que hacía”; “era una mala mujer”; “su vida no valía nada”.

Femicidio por trata: la muerte o el asesinato de una mujer se produce en una situación de sometimiento y privación de la libertad de la mujer víctima en situación de “trata de personas”. Por trata entendemos tal como lo señala la ONU la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de mujeres y niñas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, ya sean

rapto, fraude, engaño, abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la o las mujeres y niñas con fines de explotación.

Esta explotación incluirá, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Femicidio por tráfico: el asesinato de la mujer víctima se produce en una situación de tráfico ilegal de migrantes. Entendemos por tráfico tal como lo señala la ONU la facilitación de la entrada ilegal de una mujer en un Estado, de la cual dicha mujer no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Femicidio transfóbico: la víctima del asesinato es una mujer transexual y el o los victimarios la matan por su condición o identidad transexual, por odio o rechazo de la misma.

Femicidio lesbofóbico: la víctima del asesinato es una mujer lesbiana y el o los victimarios la matan por su orientación o identidad sexual, por el odio o rechazo de la misma.

Femicidio racista: el asesinato cometido contra una mujer por su origen étnico o sus rasgos fenotípicos, por odio o rechazo hacia los mismos.

Femicidio por mutilación genital femenina: cuando la mutilación genital que se practica a una mujer o niña acaba con la vida de ésta.

Comprende todos los procedimientos consistentes en la resección parcial o total de los genitales externos femeninos, así como otras lesiones de los órganos genitales femeninos por motivos no médicos.

Clitoridectomía: resección parcial o total del clítoris.

Excisión: resección parcial o total del clítoris y los labios menores, con o sin excisión de los labios mayores.

Infibulación: estrechamiento de la abertura vaginal para crear un sello mediante el corte y la recolocación de los labios menores o mayores, con o sin resección del clítoris. **(Olamendi, Patricia, 2.016, p. 60 - 64).**

Interpretación social del feminicidio

Actualmente el Feminicidio es fenómeno que se ha ido asentando de manera progresiva y grave en la sociedad paraguaya degradada por la ignorancia y las condiciones económicas en su gente, en sus mujeres y en sus hijos/as niños/as, ya que son el punto más vulnerable que ha afectado este fenómeno, perdiéndose el valor ético y el interés por el respeto a la dignidad de la mujer como persona, excluyendo la consideración hacia las mismas e incluso eludiendo y sobrepasando las reglas morales y acabando con el bien jurídico protegido más valioso, la vida, convirtiéndose en un agente causante de muchas controversias, por ser una de las causas más serias de la desintegración familiar en muchos casos tratándose de parejas convivientes.

Esta problemática, se puede decir que es inducida por la falta de control en los impulsos y la incompreensión existente entre los miembros de una relación. Así también, se basa en convencionalismos de índole tradicional, y es aquí donde toma protagonismo nuestra sociedad.

El Feminicidio es un problema social. La existencia de este tipo de crimen, indica un retraso cultural en cuanto a la presencia de los valores como la consideración, tolerancia, empatía y el respeto por las demás personas, entre otras independientemente de su sexo. El camino preciso que conduce a un hecho de esta característica incluye a las agresiones físicas, psicológicas o sexuales llevadas a cabo en el hogar por parte de la pareja que hacen vulnerable la libertad de otra persona y causan daño físico y psicológico.

Si se considera que la familia es la institución generadora de afecto, el núcleo de apoyo y centro de trasmisión de valores y que es la primera que acude en las situaciones difíciles, es doloroso reconocer que actualmente la mayoría de las familias no están cumpliendo con esos fines que la sociedad espera de ellas, sino que por el contrario muchas viven violencia, y es el origen más claro de tanta violencia que posteriormente generalizará en la sociedad múltiples manifestaciones negativas.

No siempre se ejerce por el más fuerte, física o económicamente dentro de la familia, siendo en ocasiones razones psicológicas que las impiden a la víctima defenderse.

La violencia puede manifestarse en cualquier ámbito social, como el cultural, político, económico y el ámbito social doméstico.

Un miembro de la familia que es oprimido u omitido intencionalmente con el fin de someterlo a fuerzas vía lo físico, lo psicológico o sexualmente, está en una relación abusiva. La relación abusiva usualmente es entre parejas sentimentales, o de otros modos cónyuges, y es razón principiante de los problemas en la salud pública.

El abuso psicológico es el más amplio de todas las violencias porque pueden incluir abuso de tipo sexual, causando trauma a la víctima. Este tipo de abuso es visto como manipulación entre pareja. El abuso verbal, incluyendo la coerción, el aislamiento, la privación, las amenazas, la humillación y la frialdad afectiva, son incluso peor que el abuso físico. Mientras que el abuso físico es episódico, el psicológico es progresivo y se mantienen por plazo largo.

Los costos a la sociedad de la violencia contra la mujer son extraordinarios, considerando solamente la atención de salud. Una proporción de estos costos son para tratar las lesiones físicas y graves. Una cantidad sustancial también se gasta en problemas psicológicos como el manejo de las ansiedades y los síntomas que las mujeres más felices y más seguras pueden tolerar, pasar por alto o encogerse de hombros.

Las mujeres que experimentan violencia pueden efectuar un menor aporte a la sociedad, así como a la propia realización de su potencial. El impacto de la violencia doméstica puede extenderse a una pérdida del potencial de la mujer y de percibir remuneración. Ello puede verse en parte a que las niñas que son víctimas de violencia; tienen probabilidad de padecer de ansiedad o depresión, y ser incapaces de desarrollar su capacidad plena en la escuela.

Debido a su experiencia de no tener control de su propio cuerpo, el mundo puede convertirse en un lugar amenazante donde la mujer evite retos de todo tipo.

La violencia, medio que debería estar ya desterrado en una sociedad civilizada, sigue actuando entre nosotros como si fuera el único medio por el

cual unos pocos hacen oír su voz, mientras que la mayoría perjudicada, ha de seguir aguantando.

Es de vital importancia, que para establecer posibles soluciones al problema de la violencia doméstica contra la mujer se ponga gran atención a la formación de los menores que son parte integral de una familia, ya que es precisamente en la niñez donde a través, de los padres se transmite todos aquellos valores que servirán al individuo en su futuro, para una debida adaptación en la sociedad, dando esto como resultado, personas capaces de respetar los derechos de cualquier ser humano y, por ende los derechos de las personas que conforma su propia familia, ya que se considera según la sociología que para evitar problemas, como lo es la delincuencia la drogadicción la prostitución, etc. Es necesario atacar de raíz, es decir, siendo la familia la célula principal de toda agrupación humana en atender de manera responsable su problemática, y debe evitar el grave problema de la violencia familiar.

Es trascendental el rol que adoptamos frente a este tipo de crímenes, ya que directa o indirectamente al ser miembros de una sociedad, susceptibles víctimas o bien como espectador ya sea de maltrato o violencia o algún tipo de degrado a la integridad ajena no podemos evadir ni tomarlo aisladamente, siempre hemos de ser partícipes en cierto grado de lo que sucede, ya que cualquiera puede ser afectado y en todos repercutido, pues es un conflicto social; asumiendo la profundidad del caso y reconociendo que cada uno desde su lugar cumple una función. El común es el que de algún u otro modo permite que aumente o cese determinada problemática; ya que si comprendemos la magnitud del caso debemos tomar posición en ello y asumir que somos protagonistas de nuestras realidades. La identificación del Feminicidio como una cuestión que atañe no solo a la mujer como individuo, sino a la colectividad y que cualquier miembro de la sociedad puede llegar a atravesar por este mal, son trascendentales para combatirlo. No se trata de tan solo de limitarse a transferir a los medios de comunicación de una situación, sino más bien, invertir ese tiempo en remitir a los agentes más inmediatos para su correcta intervención en tiempo y espacio prevenibles, sería mucho más provechoso. Si bien los medios de comunicación, se refieren a los lugares y organizaciones

públicas a modo de dar cuenta e informar a la comunidad respecto al tema de violencia o Feminicidio. Principalmente, la información a la que permite acceder mediante esta fuente son las vías de ayuda disponibles para la solución del problema, sin embargo, correspondería más eficaz la intervención de agentes inmediatos en el reparo de este tipo de situaciones, es decir atacar al mal de raíz.

Aunque la muerte es inevitable, muchos determinantes que conducen a ella son controlables con el desarrollo de Políticas Públicas que apunten al control de sus determinantes sociales,

Clases de violencia

Violencia emocional o psicológica: Esta violencia provoca la humillación y la desvalorización constante, instrumentada por la manipulación y control de cada uno de los actos de la mujer.

Provoca en ella confusión, inseguridad y baja autoestima que acaba derivado en enfermedades psicosomáticas, ataques de pánico o intentos de suicidio.

Las constantes desvalorizaciones, causan crueldad mental, soportar ataques graves y constantes tiene consecuencias psicológicas.

El sufrimiento emocional crónico no es una reacción normal sino anormal, ante este tipo de situaciones.

Muchos agresores que ejercen abuso psicológico sobre la mujer utilizan constantes insultos, humillaciones, amenazas, críticas, formas de control emocional; utilizados como medios eficaces para hacer daño, controlar y deteriorar la personalidad de su víctima, haciéndola más vulnerable, sumisa y receptiva al maltrato.

La baja autoestima en la mujer, provoca depresión y ansiedad, haciendo que se forme un lazo de dependencia emocional con su agresor muy difícil de romper.

Las víctimas de este tipo de maltrato se van adaptando y desarrollando el “Síndrome de la Mujer Maltratada” también llamado “Síndrome de Estocolmo”, dentro del cual la mujer crea un vínculo

afectivo todavía más fuerte con su agresor, situación que les impide darse cuenta que se encuentran en un círculo de violencia repetitivo y progresivo de abuso, muchas mujeres se adaptan con mayor facilidad a este síndrome, ya que desde niñas han sido maltratadas por su padre, no han sido defendidas por nadie, han percibido una indefensión por parte de la madre y desde niña ha observado el ejemplo de su madre como una mujer sumisa obediente quien ha soportado el maltrato, violencia física, emocional y sexual por parte del padre, esto crea en la niña el patrón de comportamiento que deberá mantener para el resto de la vida y de qué manera deberá ser la conducta y su rol en la sociedad patriarcal-machista ya establecida.

Esta ideología patriarcal-machista está inmersa en la sociedad y es toda una ideología de la opresión y de maltrato hacia las mujeres para mantener el dominio de los hombres sobre las mujeres, el maltrato psicológico es el inicio de una escalada de violencia que puede llegar inclusive a la muerte de la mujer.

Las constantes manifestaciones de maltrato verbal que los maltratadores ejercen sobre las mujeres son expresiones que le provocan baja autoestima, desvalorización, desaprobación; expresiones como: “No sirves para nada, al fin mujer tenías que ser, las mujeres no opinan, les ponen sobrenombres que las hacen sentir ridículas o no las toman en cuenta para decisiones importantes; también hay hombres que acusan de infidelidad o abandono de sus responsabilidades por el trabajo”.

También existen hombres que ejercen el poder sobre su pareja a través de amenazas de quitarles a sus hijos y es por esa razón, que las mujeres soportan este tipo de violencia.

Todo tipo de insultos, agresiones verbales, desprecios o humillaciones, está catalogado como violencia emocional o psicológica.

Toda esta escalada de violencia psicológica tiene efectos negativos en las víctimas, quienes llegan a creer que se merecen ser maltratadas porque no valen nada, no son suficientemente inteligentes o no sirven para nada, etc.

La ideología patriarcal-machista ha ubicado a las mujeres en la sociedad como seres inferiores, sumisas y dependiente.

Es un sistema de control basado en el miedo; una manera de afianzar el maltrato físico infringido a las mujeres, quienes están siempre a la espera de un gesto, de una amenaza o miradas intimidantes que las hacen esperar el próximo ataque físico.

Les gritan, las golpean o conducen de manera negligente e irresponsable cuando ellas los acompañan en el automóvil, para crear o afianzar en ellas el miedo hacia su agresor y acabar con la fuerza interna de la mujer.

Violencia física: El abuso físico comienza con ataques psicológicos y cuando la víctima tiene su autoestima baja. Todo empieza con golpes leves, empujones y pellizcos y cada vez que se repite es más violento y directo, cachetadas, tirones de pelo, puñetazos, quemaduras y fracturas de huesos. Pueden llegar a utilizar; armas blancas o de fuego, o cualquier objeto que sirva para golpear.

Lo mortal en este tipo de violencia es que es cíclica y progresiva, empieza con una bofetada ocasional, punta pies, puñetazos en la cara, quebraduras de nariz o costillas, quemaduras, cortaduras, heridas profundas y para finalizar el consecuente Feminicidio.

Continúa siendo una situación lamentable que para que una mujer sea brutalmente golpeada o asesinada, tenga como único requisito ingresar a la institución más sagrada bendecida por Dios y aprobada por la sociedad como la familia, pues dentro del matrimonio, o convivencia de unión libre, es donde una mujer está más expuesta a ser golpeada, asesinada o violada.

El hogar que debería ser el espacio de seguridad y tolerancia se convierte en el espacio donde una mujer recibe las palizas más brutales que se le pueda infligir a un ser humano convirtiéndose en el posible escenario de un Feminicidio.

Este tipo de violencia ha configurado un síndrome que se puede definir como la agresión física de la mujer por parte de un hombre vinculado sentimentalmente a ella, en el presente o en el pasado.

Violencia sexual: Que se manifiesta a través de diversas formas de coerción física o de intimidación psicológica se obliga a la mujer a realizar actos o comportamientos no deseados y/o participar en conductas sexuales contra su voluntad.

Este tipo de violencia se refiere no solamente al hecho de participar en una relación sexual abusiva o contraria a la voluntad, sino a adoptar comportamientos masoquistas, sádicas, la coerción de sostener relaciones sexuales con terceras personas (hombre o mujeres) o bien a ser obligada a observar cuando sus parejas sostienen relaciones con otras personas.

Violencia económica: Todas las acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad, o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial, o unión de hecho, por capacidad o por herencia; causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención, o pérdida de objetos o bienes materiales propios del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos, o recursos económicos.

En este tipo de violencia las mujeres son despojadas de sus documentos de identificación personal, como la cédula, o el pasaporte, para evitar que las mismas puedan abandonar al abusador o agresor, o bien puedan solicitar trabajo o ayuda.

Les restringen el uso o disfrute de ciertos bienes. Además, de vender sus propiedades, apoderarse del sueldo de la mujer o bien de los bienes dejados en herencia o legado, en muchas ocasiones son obligadas a solicitar a sus parientes más cercanos ayudas económicas para la familia y éstas son utilizadas por el agresor para la satisfacción de sus vicios (juego, drogas, alcohol).

Ana Kipen y Mónica Caterberg, explican la forma como se organiza la economía dentro del hogar. Es interesante, observar como los hombres tienen el dominio económico y toman las decisiones importantes de la economía familiar, posicionando a la mujer en un lugar de control, sumisión y obediencia lo que empeora cuando la mujer depende por completo de los ingresos del marido:

“La cultura establece la economía familiar, de forma que la mujer organiza los gastos cotidianos, pero es el hombre el que toma las grandes decisiones económicas.

Esto se ve trágicamente subrayado en los casos de violencia donde la mujer queda totalmente a merced económica de su marido. El hombre administra la economía familiar según sus intereses y llega a disponer de los bienes de su mujer”.

Muchos hombres hacen que las mujeres les pidan dinero hasta para el más mínimo gasto, controlan a toda costa el dinero, existen hombres que compran alimentos únicamente para sus hijos y a la esposa la dejan sin alimentos como otra forma de violencia.

Todas estas formas de violencia que son descritas por las autoras citadas, se relaciona directamente con el desequilibrio en las relaciones desiguales de poder, que se desarrollan los hombres sobre las mujeres, las cuales son inculcadas desde la niñez de ambos, en donde la mujer crea un lazo traumático, y de dependencia con el agresor, a través de conductas de docilidad que la mantiene sumisa y a merced del abusador el cual refuerza constantemente el temor de su víctima, la cual se ve imposibilitada psicológica y económicamente a romper el círculo de violencia. **(Kipen, Ana y Caterberg, Mónica. 2.005).**

Fases de violencia

Ana Kipen y Mónica Caterberg, identifican en el círculo de la violencia tres fases las cuales son:

Acumulación de tensión: Se caracteriza por acciones mínimas que van aumentando en fuerza y maltrato.

Se atacan sus capacidades y ello produce un deterioro emocional; es anterior a la física, aunque con el tiempo las dos agresiones se entremezclan.

El deterioro puede ser tan intenso que la víctima termina aceptando el menoscabo de su autoestima. Este maltrato se registra en el inconsciente, se comporta de forma pasiva y la agresión cada vez es mayor.

Episodio agudo: Hay una descarga incontrolada de la tensión que se acumuló en la fase anterior. Puede ir desde un pellizco a un homicidio. Se inicia por una situación exterior o por un estado emocional del agresor.

La mujer queda paralizada en una situación de indefensión aprendida, oculta las lesiones por vergüenza, se siente culpable y se aísla.

Muchas veces la mujer anticipa el hecho violento y entra en depresión, sufre ansiedad, angustia, miedo, insomnio y muchas veces enferma para evitar la agresión, durante un tiempo.

En esta fase es donde algunas mujeres piden ayuda, o denuncian el maltrato.

Fase de luna de miel: Es la idealización. En realidad, la podríamos llamar manipulación afectiva, ya que depende del agresor cuando finaliza esta fase. Es seguramente el momento de más confusión de la mujer.

Es cuando ella entra en un estado de refuerzo de la relación, ya que no sabe si el maltratador cambia su comportamiento o se arrepiente. Ella quiere creer que es así y va a justificar y a minimizar la situación, si puso una denuncia se arrepiente de haberlo hecho.

Poco a poco las situaciones de tensión se repiten y se reanuda el ciclo. La escalada de violencia es cada vez más grave y los ciclos cada vez más breves.

La interrupción de este ciclo de violencia siempre se da con la intervención de ajenos.

El caso de la intensidad creciente se visualiza en una escalada de agresiones, desde el menosprecio a la denigración absoluta. En algunos casos puede llegar a la denigración o a la muerte.

Las autoras visualizan la fase de reconciliación de la pareja (la cual es propiciada por el hombre), debido a que la mujer tiene sentimientos de confusión emocional, ya que por un lado su agresor la golpea y la minimiza y, por el otro es amable, cariñoso y compresivo con ella; en el mayor número de casos la mujer perdona a su agresor manteniéndose dentro del círculo de la violencia, situación que se repite una y otra vez

la cual puede resultar fatal pues la mujer lo idealiza, justifica y minimiza la situación violenta en que se encuentra.

Las fases descritas anteriormente comprenden el círculo en que las mujeres se encuentran atrapadas e imposibilitadas emocional y económicamente a salir, ya que siempre cree en el arrepentimiento del maltratador y el vínculo que crea con el agresor se hace todavía más fuerte, lo que incrementa el riesgo mortal para la víctima, con episodios violentos que puede ser de tal magnitud que el hombre maltratador le provoque una herida con arma de fuego o arma blanca, estas mujeres pueden salir de este ciclo de violencia únicamente con la intervención de terceros ya sea familiares, centros de ayuda a víctimas de violencia y las autoridades Policía o Ministerio Público. **(Kipen, Ana y Caterberg, Mónica).**

Secuelas de la violencia

Se ve a diario como madres y padres se dañan tanto física como psicológicamente, dando un mal ejemplo a sus hijos, “futuras personas violentas”. Los rasgos más visibles del maltrato son los golpes, los cuales trascienden del ámbito de la pareja; sin embargo, los maltratos de baja intensidad, los maltratos psíquicos que, mantenidos en el tiempo socaban la autoestima de la mujer, son los que mayoritariamente se dan.

Las consecuencias de éstos y de cualquier otro tipo de maltrato son que la autoestima de la persona disminuye y afecta el desarrollo emocional.

La violencia contra la mujer adquiere especial relevancia, gravedad y consecuencias cuando se sufre durante el embarazo, si todavía cabe mayor gravedad en una escala de malos tratos se debería de considerar a la embarazada adolescente (menor de edad) sometida a vejaciones y malos tratos.

El sufrimiento personal y las complicaciones del embarazo son de extrema gravedad y repercusión tanto en la madre como en el producto de la gestación.

Una de las consecuencias la violencia doméstica contra la mujer es la depresión.

Las mujeres que sufren de violencia doméstica corren un mayor riesgo de estrés y trastorno de la ansiedad, en particular los trastornos resultantes del estrés post-traumático.

El intento de suicidio y depresión se conectan estrechamente a la violencia en pareja. Esta también impide que la mujer pueda participar plenamente en sus comunidades en los planos económicos y sociales.

Las mujeres sometidas a continua violencia tienen menos probabilidades de tener empleo.

En hogares donde se observa este fenómeno o cualquier otro tipo de violencia los hijos son quince veces más propensos a manifestar algún tipo de maltrato en su etapa adulta.

La violencia intrafamiliar es la causa mayor que existe de violencia, un niño que se críe en un ambiente conflictivo y poco armonioso ha de ser seguro, una persona problemática y con pocos principios personales.

Principalmente este tipo de violencia encierra a las familias, porque no se tienen respeto los integrantes de ésta, por el machismo, por la incredulidad de las mujeres, falta de seguridad, y/o por la impotencia de éstas.

En una familia donde existe agresión constante contra la mujer madre y los niños hijos de la pareja que presencian este tipo de violencia ocurren comúnmente: homicidios, lesiones graves, lesiones durante el embarazo de la mujer agredida, lesiones a los/as niños/as, embarazo no deseado y a temprana edad, vulnerabilidad a las enfermedades de transmisión sexual, suicidio, problemas de salud mental, temor, culpa, desvalorización, vergüenza, depresión.

Por ejemplo, la pérdida de valoración propia de la mujer que ha sido maltratada en la niñez puede traducirse en un mínimo de esfuerzo para evitar situaciones en que su salud o seguridad estén en peligro.

Los hijos suelen padecer síntomas semejantes al de los niños que han sido maltratados física o sexualmente.

Las niñas, por otro lado, que han observado a su padre biológico o padrastro tratando violentamente a su madre tienen además mayor probabilidad de aceptar la violencia como parte normal de matrimonio, que las niñas en hogares no violentos.

Los varones que atravesaron por las mismas circunstancias, tienden a ser violentos con sus compañeras, cuando adultos.

Este agente tan negativo que va contra la integridad de las mujeres, implica en la familia, conductas de abandono.

Los padres en un número considerable rechazan las expresiones espontáneas del niño, sus gestos de cariño, desaprueban sus iniciativas y no los incluyen en las actividades familiares.

Además, de una notable ignorancia hacia ellos, existe una falta de disponibilidad, ya que están preocupados por sí mismos y, son incapaces de responder por las conductas de sus hijos.

Estos últimos son privados de las oportunidades para establecer relaciones sociales, puesto que son sometidos a un medio donde prevalece la corrupción; además, se les impide la integración, reforzando pautas de conductas antisociales. **(Sánchez, Pineda Imelda Patricia. 2.010).**

Género

Cada sociedad tendrá una serie de modelos para identificarse como varón o como mujer, y será totalmente distinto lo que se espere del uno o del otro. Se observa que desde el nacimiento de la niña se le vestirá de rosado, porque nació con sexo femenino, se le permitirá manifestar sus sentimientos, porque es débil y sensible, sus juguetes serán muñecas, trastecitos, y sus juegos irán orientados a la obediencia y a la sumisión.

Se les enseña a las niñas, que el lugar de las mujeres está en la casa, pues una mujer que se mantenga en la calle es poco valorada, se le considera fácil y liberal, el futuro de las mujeres normales es casarse, tener una familia y servir al esposo, por lo que al analizar este punto se está frente a un control de mantenimiento del sistema patriarcal-machista.

El género es la idealización que la sociedad tiene de ser mujer y ser hombre, en el sentido de diferenciar a los sexos por colores, rosado para las mujeres y celeste para los hombres, por determinadas prendas de vestir, pantalón para los varones, falda para las mujeres.

A las niñas se les enseña que el espacio físico que debe ocupar es la casa, no se les permite salir, lo contrario al niño a quien se le permite salir de la casa a jugar, y que debe ser competitivo, la niña debe ser sumisa y obediente. **(Sánchez, Pineda Imelda Patricia. 2.010).**

Protección legal aplicada a casos de feminicidio en Paraguay

Definiciones según el artículo: 5° de la Ley N° 5.777/16 De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia

Violencia contra la mujer: Es la conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico a la mujer, basada en su condición de tal, en cualquier ámbito, que sea ejercida en el marco de relaciones desiguales de poder y discriminatorias.

Discriminación contra la mujer: Toda distinción, exclusión o restricción contra la mujer que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, en las esferas: Política, económica, social, cultural, civil y laboral, ya sea en el sector público o privado, o en cualquier otro ámbito.

**Formas de violencia según el artículo: 6° de la Ley N° 5.777/16
De protección integral a las mujeres, contra toda forma de
violencia**

Violencia feminicida: Es la acción que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa o intenta causar la muerte de la mujer y que está motivada por su condición de tal, tanto en el ámbito público como privado.

Violencia física: Es la acción que se emplea contra del cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño en su salud o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato que afecte su integridad física.

Violencia psicológica: Acto de desvalorización, humillación, intimidación, coacción, presión, hostigamiento, persecución, amenazas, control y vigilancia del comportamiento y aislamiento impuesto a la mujer.

Violencia sexual: Es la acción que implica la vulneración del derecho de la mujer de decidir libremente acerca de su vida sexual, a través de cualquier forma de amenaza, coacción o intimidación.

Violencia contra los derechos reproductivos: Es la acción que impide, limita o vulnera el derecho de la mujer a: Decidir libremente el número de hijos que desea tener y el intervalo entre los nacimientos, recibir información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida del mismo, parto, puerperio y lactancia, ejercer una maternidad segura, elegir métodos de anticoncepción seguros o que impliquen la pérdida de la autonomía o de la capacidad de decidir libremente sobre los métodos anticonceptivos a ser adoptados.

El reconocimiento de los derechos reproductivos, en ningún caso, podrá invocarse para la interrupción del embarazo.

Violencia patrimonial o económica: Acción u omisión que produce daño o menoscabo en los bienes, valores, recursos, o ingresos económicos propios de la mujer o los gananciales por disposición unilateral, fraude, desaparición, ocultamiento, destrucción u otros medios, así como el negar o impedir de cualquier modo realizar actividades laborales fuera del hogar o privarle de los medios indispensables para vivir.

Violencia laboral: Es la acción de maltrato, discriminación hacia la mujer en el ámbito del trabajo, ejercida por superiores o compañeros de igual o inferior jerarquía a través de: Descalificaciones humillantes, amenazas de destitución o despido injustificado, despido durante el embarazo, alusiones a la vida privada que impliquen la exposición indebida de la intimidad, la imposición de tareas ajenas a sus funciones, servicios laborales fuera de horarios no pactados, negación injustificada de permisos o licencias por enfermedad, maternidad, o vacaciones, sometimiento a una situación de aislamiento social ejercidas por motivos discriminatorios de su acceso al empleo, permanencia o ascenso y, la imposición de requisitos que impliquen un menoscabo a su condición laboral y estén relacionados con su estado civil, familiar, edad y apariencia física, incluida la obligación de realizarse pruebas de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH/SIDA) y a la prueba de embarazo.

Violencia política: Es la acción realizada contra la mujer que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que la misma participe de la vida política en cualquiera de sus formas y ejerza los derechos previstos en esta ley.

Violencia intrafamiliar: Es la acción de violencia física o psicológica ejercida en el ámbito familiar contra la mujer por su condición de tal, por parte de miembros de su grupo familiar.

Se entiende por “miembros de su grupo familiar” a los parientes sean por consanguinidad o por afinidad, al cónyuge o conviviente y a la pareja sentimental. Este vínculo incluye a las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Violencia obstétrica: Es la conducta ejercida por el personal de salud o las parteras empíricas sobre el cuerpo de las mujeres y de los procesos fisiológicos o patológicos presentes durante su embarazo, y las etapas relacionadas con la gestación y el parto. Es al mismo tiempo un trato deshumanizado que viola los derechos humanos de las mujeres.

Violencia mediática: Es la acción ejercida por los medios de comunicación social, a través de publicaciones u otras formas de

difusión o reproducción de mensajes, contenidos e imágenes estereotipadas que promuevan la cosificación, sumisión o explotación de mujeres o que presenten a la violencia contra la mujer como una conducta aceptable.

Se entenderá por “cosificación” a la acción de reducir a la mujer a la condición de cosa.

Violencia telemática: Es la acción por medio de la cual se difunden o publican mensajes, fotografías, audios, videos u otros que afecten la dignidad o intimidad de las mujeres a través de las actuales tecnologías de información y comunicación, incluido el uso de estos medios para promover la cosificación, sumisión o explotación de la mujer. Se entenderá por “cosificación” a la acción de reducir a la mujer a la condición de cosa.

Violencia simbólica: Consiste en el empleo o difusión de mensajes, símbolos, íconos, signos que transmitan, reproduzcan y consoliden relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

Violencia institucional: Actos u omisiones cometidos por funcionarios, de cualquier institución pública o privada, que tengan como fin retardar o impedir a las mujeres el acceso a servicios públicos o privados o que en la prestación de estos se les agreda o brinde un trato discriminatorio o humillante.

Violencia contra la dignidad: Expresión verbal o escrita de ofensa o insulto que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta la dignidad de las mujeres, así como los mensajes públicos de autoridades, funcionarios o particulares que justifiquen o promuevan la violencia hacia las mujeres o su discriminación en cualquier ámbito.

Medidas de protección que ofrece la Ley N° 5.777/16 De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia

Las medidas de protección tienen por finalidad detener los actos de violencia feminicida, física, psicológica o sexual y proteger a la mujer agredida y a los miembros de su entorno familiar como hijos, hijas o personas dependientes en su integridad física, psicológica, sexual y patrimonial.

Las medidas de protección, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 1.600/00 “CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA” son las siguientes:

Ordenar en los casos de violencia entre cónyuges, convivientes o parejas sentimentales, aunque se traten de relaciones vigentes o finalizadas que la persona denunciada se mantenga a una distancia determinada mínima de la mujer en situación de violencia, sus hijos e hijas o de otras personas vinculadas a ella, así como su vivienda, o cualquier otro espacio donde acontezca la violencia. Cuando la persona denunciada y la víctima trabajen o estudien en el mismo lugar, se ordenará esta medida adecuándola para garantizar la integridad de la mujer; sin que se vean afectados los derechos laborales de la misma.

Prohibir a la persona denunciada que, de manera directa o indirecta, realice actos de persecución, intimidación o acoso a la mujer agredida o algún integrante de su familia o dependientes.

En caso de violencia contra niñas y adolescentes mujeres los Juzgados de Paz deberán tomar las medidas comprendidas en esta ley o cualquiera de las medidas de protección urgentes previstas en el Código de la Niñez y la Adolescencia y remitir las actuaciones al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia dentro de las (48 horas).

Disponer la custodia policial en el lugar donde se encuentre la mujer agredida por el tiempo que se considere conveniente.

Disponer el inventario de los bienes de la comunidad conyugal o los comunes de la pareja, y de los bienes propios de la mujer en situación de violencia, de la sociedad comercial o cualquier otro bien que compartan la mujer y la persona denunciada.

Emitir una orden judicial de protección y auxilio a favor de la denunciante. La víctima portará copia de esta orden para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza de agresión fuera o dentro de su domicilio.

Adoptar cualquier otra medida que se considere necesaria. El Juzgado Penal de Garantías o de Paz que tenga a su cargo resolver la solicitud de implementación de medidas de protección, comunicará a la autoridad policial competente más cercana la medida a ser implementada.

La resolución que ordene medidas de protección, apercibirá a las partes que incurrirán en el hecho punible de desacato en caso de incumplimiento de una o varias de las medidas dictadas.

Prohibición de conciliación o mediación: Se prohíbe aplicar la conciliación, mediación o arbitraje o cualquier otro medio de resolución alternativa de conflictos de hechos de violencia hacia la mujer, antes y durante la tramitación del procedimiento de medidas de protección.

Medidas de seguimiento según la Ley N° 5.777/16 De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia

Una vez dictada la resolución judicial que establezca medidas de protección, el juzgado competente podrá ordenar medidas tendientes a asegurar su cumplimiento, consistentes en:

Requerir informe sucesivo de evaluación de riesgo y situación psicosocial de la mujer víctima de violencia.

Requerir informe sucesivo de evaluación psicosocial de la persona agresora.

Ordenar que la persona agresora se presente periódicamente ante el juzgado, a fin de determinar el grado de ejecución de la medida de protección dispuesta.

Disponer que la persona agresora comunique al juzgado cualquier cambio de domicilio personal y laboral.

Disponer que la persona agresora comunique al juzgado cualquier cambio en su estado patrimonial o de ingresos económicos que afecte a la mujer víctima de violencia.

Procedimiento para denuncia de hechos de violencia hacia las mujeres según la Ley N° 5.777/16 De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia

Presentación de la denuncia: La denuncia puede ser presentada ante la Policía Nacional o los Juzgados de Paz sin necesidad de contar con patrocinio o representación letrada, en forma oral o escrita, para la inmediata aplicación de medidas de protección.

En ningún caso, se rechazará la recepción de la denuncia.

Procedimiento aplicable: El procedimiento para la adopción de medidas de protección ante el Juzgado de Paz será el establecido en la Ley N° 1.600/00 Contra la Violencia Doméstica, así como los recursos aplicables. En caso de niños/as o adolescentes víctimas, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 4.295/11 Que establece el procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especializada, conforme a lo estipulado en el artículo: 41 de esta ley.

Los Juzgados de Paz que reciban la denuncia aplicarán las medidas de protección de manera inmediata y las actuaciones, que se realicen en el marco de este procedimiento, están exentas de todo tributo, tasa, viático o cánon.

Funcionamiento de la Comisión Interamericana de los derechos humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es un ente autónomo dentro del sistema de protección de los derechos humanos, encargada de conocer los asuntos correspondientes a las violaciones de los derechos humanos, la promoción y protección de los Derechos Humanos, donde son estudiados y evaluados los casos que se creen violatorios, y si se considera procedente, se tramitan ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha jugado un papel muy importante dentro del desarrollo del fenómeno Feminicidio, ya que, ante ella, se tramitaron los primeros casos conocidos, de Ciudad de Juárez en México, y gracias al apoyo dado, se logra la sanción interpuesta por la Corte Interamericana de Derechos

Humanos. Cuenta, además, con una serie de herramientas, mediante las cuales se pueden presentar los casos ante dicha comisión para su estudio, entre esos encontramos:

Las peticiones individuales, los informes, las audiencias, las visitas in loco, la solución amistosa, y un último que es la relatoría especial sobre la mujer.

Con el fin de mayor atención a la situación que se empezó a conocer sobre violencia contra la mujer, a partir del caso de México, la comisión desarrolla una “Relatoría Especial de los Derechos de la Mujer”, con el propósito de conocer, levantar informes y hacer recomendaciones a los Estados con respecto a los derechos y protección de las mujeres, en cumplimiento de las obligaciones que le competen como órgano de prevención.

De esta manera, la comisión, pública y periódicamente presenta informes sobre la situación actual de las mujeres en América, analizando el cumplimiento que han tenido los Estados miembros de la (OEA) Organización de Estados Americanos sobre las obligaciones que se han pactado sobre los derechos de las mujeres, las formas de protección y las recomendaciones que se hacen a cada uno de los países, especialmente, a los que cuentan con altos índices de vulnerabilidad.

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

El (Artículo 1°.- de la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), describe lo que se debe entender como discriminación contra la mujer y señala:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto, o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer,

de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Recomendación N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Exhorta a los Estados Partes que deben procurar la eliminación de la violencia en contra de las mujeres, ya que constituye discriminación, que refleja y mantiene la subordinación. **(Pacheco, Arévalo Beatriz Eugenia. 2.013).**

Declaración universal de los derechos humanos y declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana

Declaración Universal de los Derechos Humanos, es un documento que adopta las Naciones Unidas donde se plasman los derechos considerados como básicos.

Al momento de empezarse a dar independencia y rebelión entre los Estados, se hace necesario comenzar a regular ciertos derechos que sean fundamentales, y no puedan ser vulnerados por ningún motivo ni bajo ninguna excepción, buscando la protección de los seres humanos y respetando la integridad por la que tanto se ha luchado.

Con el fin de cumplir estos preceptos, se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual incluye estos derechos, que protegen a las mujeres universalmente: “Toda persona tiene los derechos y las libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción depende una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía”.

A partir de estas afirmaciones, se empiezan a desarrollar declaraciones y convenciones que buscan la protección de estos derechos inalienables, y principalmente de protección de las personas más vulnerables como lo son las mujeres.

Sin embargo, cabe resaltar que antes de este texto, hacia 1.789, en plena Revolución Francesa, se presentó el texto fundamental de dicha revolución que fue la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana.

Dicho documento, presenta la igualdad que deben tener las mujeres con los hombres, es el primer texto, donde se ve reflejada la emancipación por parte de las mujeres, y su papel activo en la sociedad, como parte integral de ella y como defensoras de una igualdad social y jurídica a las condiciones que cobijan a los hombres.

A partir de este documento, se proclama la libertad femenina, y la igualdad de condiciones, pudiéndose hablar de ahora en adelante de una igualdad real, ya que, en declaraciones anteriores, no se mencionaba el desempeño de la mujer como parte activa de la sociedad.

Esta declaración, marca entonces una pauta en la historia de las mujeres, pues en adelante, se le da el derecho a ejercer el voto, a la propiedad privada, a ejercer cargos públicos, a la educación, y sobre todo a tener un poder dentro de la familia y dentro de la religión.

(Pacheco, Arévalo Beatriz Eugenia. 2.013).

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1.979

Hacia el año 1.979 se adopta por parte de las Naciones Unidas la (CEDAW) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y una Declaración posterior sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer.

Dicha convención, pasa a ocupar un papel protagónico en la protección real y efectiva de las mujeres, dicha convención desarrolla principios rectores para lograr dicho fin, partiendo primero donde se expresa el concepto de discriminación:

Es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de

los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales, culturales, civiles o en cualquier otra esfera.

Esta convención es entonces sin lugar a dudas, el primer documento a nivel internacional, donde no solo se plasman los derechos de las mujeres, sino que se busca el modo de prevenir, sancionar y eliminar los actos violentos en contra de género femenino.

Partiendo de esta convención, la violencia contra las mujeres causada dentro de su núcleo familiar, personal, laboral, y, además, deja de ser un problema cerrado, y pasa a ocupar un lugar primario en la preocupación internacional, y la responsabilidad que se le puede decretar a un Estado partiendo de su incumplimiento, y su falta de protección a los derechos de las mujeres.

Se impone entonces al Estado, sanciones por no proteger en todos los ámbitos a las mujeres, inclusive en el social y en el de la educación, y se le encomienda la ardua labor de incluir en los preceptos sociales y culturales la eliminación de violencia contra la mujer, de cambiar esas prácticas culturales, de sociedades patriarcales anteriores a las convenciones de protección de las mujeres, y crear una sociedad conocedora de los derechos universales, una sociedad consciente y deliberante sobre la igualdad, y la protección integral de los seres humanos, especialmente de las mujeres, que históricamente han sido una población vulnerable, debido a la sociedad primitiva y a los conceptos arcaicos de mandato y de poder en cabeza de los hombres.

Se le encomienda al Estado de esta manera, que garantice el goce y disfrute de los derechos de las mujeres en las mismas condiciones que los hombres.

Su (Artículo 3°.-) establece que: "La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole.

Entre estos derechos figuran: (El derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad y seguridad de la persona; a igual protección ante la ley, a

verse libre de todas las formas de discriminación, al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, a condiciones de trabajo justas y favorables, a no ser sometida a tortura, ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, verse libre de todas las formas de discriminación; al mayor grado de salud física y mental). **(Pacheco, Arévalo Beatriz Eugenia. 2.013).**

Convenio Interamericano Belém Do Pará

El Sistema Interamericano, tras la creación de la Convención para la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer, decide impulsar su proyecto y se crea hacia el año de 1.994 la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, dada en Belém Do Pará, Brasil. Dicha convención hace relación a los tipos de violencia los cuales puede estar sometida una mujer, haciendo la aclaración de que la violencia, es tan sólo, una de las tantas manifestaciones de discriminación que se pueden presentar, y por tanto encaminada a dictar ciertas recomendaciones a los Estados que ratifican, para lograr la erradicación de todas las clases de discriminación posibles.

Esta convención reza por tanto en su (Artículo 1°.-): “Se entenderá por violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

En dicha convención, no sólo se consagran los derechos protegidos, sino también los deberes que debe adquirir el Estado para lograr el cometido y el propósito de la misma; pasa a seguir la línea planteada por la Organización de las Naciones Unidas, pero en el ámbito interamericano, en cabeza de la (OEA) Organización de Estados Americanos.

Dando a conocer a la sociedad no solo los derechos de los cuales son titulares las mujeres, sino también las formas de discriminación que pueden presentarse contra ellas, y las sanciones contra los Estados que no cumplan con la protección necesaria para la erradicación y

eliminación de la violencia; la cual, fue útil para que las mujeres buscaran una ley específica donde se sancionará cualquier tipo de violencia en contra de la mujer.

A raíz de esta convención la lucha en diferentes países Centro y Sur Americano buscaron la aprobación de una ley que protegiera la integridad física, emocional, sexual y económica. **(Pacheco, Arévalo Beatriz Eugenia. 2.013).**

Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, es un ente creado con el fin de vigilar la aplicación de las convenciones que los Estados Partes o quienes la hayan ratificado le están dando a estos instrumentos de protección.

Los Estados Partes, deben presentar informes periódicos, y en base a estos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, estudia, formula y recomienda a los Estados, teniendo en cuenta la situación de cada país.

Además, el comité puede solicitar a los organismos especializados de las Naciones Unidas, o a otros entes u organizaciones, que le envíen los informes levantados por ellos, y basar sus recomendaciones en base a esta información.

Este comité, se reúne todos los años durante dos semanas.

Cuando un Estado se añade a las convenciones, debe presentar al año siguiente de su ratificación el primer informe, para conocer la situación de vulnerabilidad que pueda existir, estudiar la información y recomendar, luego, este informe podrá presentarse cada cuatro años, o cada vez que el comité lo solicite.

Comisión Interamericana de Mujeres de 1.928, de la OEA

La Comisión Interamericana de Mujeres, se crea hacia el año de 1.928 en la Conferencia Internacional Americana que se celebró en la Ciudad de la Habana, Cuba. Reconocida como un organismo especializado de la (OEA). Dicha comisión, ha sido la encargada de la promoción de los derechos de la mujer, siendo así, la primera organización creada para tales funciones. Dentro de los logros de la comisión, podemos destacar las siguientes convenciones aprobadas, que tuvieron la iniciativa en la Comisión Interamericana de Mujeres.

La Convención sobre la Nacionalidad de las Mujer, la Convención sobre la Concesión de Derechos Civiles y la Concesión de Derechos Políticos de las Mujeres, así como la Convención de Belém Do Pará que mencionamos anteriormente para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La misión de dicha comisión es: “Lograr la ciudadanía plena de las mujeres y la eliminación de la discriminación y de las desigualdades de género, incidiendo en la agenda política, económica y social, a partir de los derechos de las mujeres para la gobernabilidad democrática”.

(Pacheco, Arévalo Beatriz Eugenia. 2.013)

Variables	Concepto de Variable	Dimensiones	Indicadores
El Feminicidio en la sociedad paraguaya	El Feminicidio engloba toda una serie de progresiones de actos violentos y misóginos, que van desde el maltrato emocional, psicológico, físico, sexual y económico que culmina en la muerte de las mujeres perpetuadas por sus parejas sentimentales. (Radford & Russell, 1992, p. 34).	Tipo penal	Terminología feminicida Características Configuración
		Causas del feminicidio	Surgimiento del despertar femenino contra la problemática Las víctimas de violencia Análisis de la violencia contra la mujer La violencia contra la mujer como problema estructural Familia. Clases Los medios de comunicación y la erradicación de la violencia Tipos de feminicidio

		Interpretación social del feminicidio	Clases de violencia Fases de violencia Secuelas de la violencia Género
--	--	---------------------------------------	---

Marco metodológico

Tipo de la investigación

Es de enfoque positivista, que es un método por el cual el sujeto se puede conocer y se observa de manera absoluta al objeto de conocimiento porque trabaja con un diseño documental.

Nivel de la investigación

Es descriptivo, ya que tiene por objeto la caracterización de los fenómenos estudiados estableciendo relaciones entre sus componentes en un determinado lugar o momento; se conocen con precisión las variables, se puede plantear o no hipótesis, y a veces cuando la población es grande se trabaja con muestra representativas, para luego generalizar los resultados de la investigación.

Técnica utilizada

Observación de análisis de datos obtenidos de la legislación nacional vigente.

Diseño de la investigación

Es una investigación de diseño no experimental, porque no se construye ninguna situación, sino que se observa tal como es el fenómeno y como se da en su contexto sin manipular la variable.

El sentido estricto, la unidad de análisis son los libros y leyes, limitándose a una recopilación bibliográfica y análisis con relación al método de investigación científica señalado anteriormente.

Marco analítico

Enunciación de caso configurado como feminicidio en

Paraguay

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE FINALIZADO – JUZGADO						
PROCESO				FUNDAMENTOS LEGALES DEL DEMANDANTE	FUNDAMENTOS LEGALES DEL DEMANDADO	RESOLUCIÓN
DEMANDANTE		DEMANDADO				
DESCRIPCIÓN	PRUEBA	DESCRIPCIÓN	PRUEBA			
MINISTERIO PÚBLICO C/ A. A. S. S/ VIOLENCIA FAMILIAR, ROBO AGRAVADO, FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y HOMICIDIO DOLOSO EN GRADO DE TENTATIVA EXP. N° 83. FOLIO 11. AÑO: 2018	Informe Policial y Acta de Procedimiento de fecha 04 de Diciembre del año 2017, de la Comisaría Primera de San Pedro. Diagnóstico Médico a fines judiciales y policiales, de la SRA. S. A. A. y M. A. A. , de fecha 04/12/2017, firmado por la DRA. S. A. Informe del médico forense de fecha 05 de Diciembre del 2017, DR. P. P. A. CH. , con relación a la inspección de la SRA. M. A. A. Acta de Constitución Fiscal –	Demandado: A. A. S , paraguayo, de estado civil soltero, de 36 años de edad, de profesión chofer, con C.I N° X.XXX.XXX , nacido en fecha 27 de Junio de 1981, domiciliado en el Barrio Fátima de la ciudad de San Pedro.	No presentó pruebas porque aceptó el hecho.	Artículo: 50 de la Ley N° 5777/2016 “De Protección Integral a la Mujer contra Toda Forma de Violencia” en concordancia con el Artículo: 29, Inc. 1° del Código Penal Paraguayo.	El demandado se allanó.	DECLARAR , la competencia del Tribunal de Sentencia colegiado integrado por los JUECES, ABOGADOS: G. C. M. C., A. N. G. Y R. R. R. N. para el juzgamiento de la presente causa, como así mismo la existencia de cuestiones incidentales que resolver y la no extensión de la acción penal. DECLARAR , la comprobación y la existencia del hecho punible de FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA , establecido en el Artículo: 50 de la Ley 5777/2016; numerales 1 y 2 ocurrido el 04 de Diciembre del año 2017 a las 00:00 horas aproximadamente. En Puerto San

	<p>Policial de fecha 04 de Diciembre del año 2017, a las 09:00 horas en el domicilio de S. A.</p> <p>Acta de Procedimiento de fecha 04 de Diciembre del año 2017 a las 06:40 horas, del personal del Departamento de Criminalística de Santa Rosa del Aguaray.</p> <p>Acta de Recepción de Evidencias en fecha 04 de Diciembre del año 2017, firmada por la Secretaria Fiscal C. F. DE J.</p>				<p>Roque de la Ciudad de San Pedro del cual resultaran víctimas S. A. A. y M. A. A.</p> <p>DECLARAR, la responsabilidad y reprochabilidad del acusado A. A. S. en el hecho demostrado, incurstando su conducta dentro de lo previsto y penado en el Artículo: 50, numerales 1 y 2 de la Ley 5777/2016 (De Protección Integral a la Mujer contra toda forma de Violencia) en concordancia con el Artículo: 29. inc. 1 y 2, 26 y 27 todos del Código Penal.</p> <p>CONDENAR, a A. A. S., de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, de 36 años de edad, chofer, con cédula de identidad N° X.XXX.XXX; nacido en fecha: 27 de Junio del año 1981, domiciliado en el Barrio Fátima de la Ciudad de San Pedro, a VEINTE Y CUATRO (24 años) de pena privativa de libertad que seguirá cumpliendo en libre comunicación en la Penitenciaría Regional de San Pedro, a</p>
--	---	--	--	--	--

						disposición de este Tribunal y el de Ejecución en su caso, y la tendrá compurgada en la fecha a ser establecida por el Juzgado de Ejecución. IMPONER las costas al condenado. COMUNICAR , lo resuelto en la presente Sentencia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a la Sección Estadísticas de los Tribunales y a la Policía Nacional. LIBRAR oficios correspondientes. ANOTAR , registrar, notificar y remitir una copia a la Corte Suprema de Justicia.
--	--	--	--	--	--	--

Análisis jurídico. Conclusión respecto al caso

Conviene caracterizar los hechos punibles que el Tribunal ha considerado probado en juicio. En cuanto al análisis jurídico, es decir, la subsunción de los hechos al derecho, con el cumulo de pruebas producidas ha quedado demostrada la existencia del hecho punible de Feminicidio en ambos casos, en su forma tentada, previsto en el Artículo: 50 Inc. a) y d) de la Ley N° 5777/2016 de Protección Integral a la Mujer contra toda forma de Violencia que señala: “El que matara a una mujer por su condición de tal y bajo cualquiera de las siguientes circunstancias, será castigado con pena privativa de libertad de diez a treinta años, cuando: **a)** El autor mantenga o hubiese mantenido con la víctima una relación conyugal, de convivencia, pareja, noviazgo o afectividad en cualquier tiempo; **d)** La víctima se hubiere encontrado en una situación de subordinación

o dependencia respecto del autor, o este se hubiere aprovechado de la situación de vulnerabilidad física o psíquica de la víctima para cometer el hecho”.

El Feminicidio es la violación grave a los derechos humanos de las mujeres, y constituye una de las manifestaciones extremas de discriminación y violencia contra ellas. La Corte Interamericana de Derecho Humanos señala como feminicidios a los homicidios de mujeres por razones de género, que son el resultado de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural. Las razones de género constituyen un concepto sociológico que describe las desigualdades históricas que genera la discriminación y que se traducen en las relaciones de poder abuso, control, dominación y subordinación de las mujeres.

Es así que quedó probado en juicio que el autor, o sujeto activo del hecho punible, es A. A. S, que estaba en pareja con la víctima. Siendo el sujeto pasivo S. A. A. y M. A. A. quienes convivían con el acusado al tiempo del hecho.

Quedó probado en juicio que existía una total subordinación de la víctima al acusado, ya que ella no tenía posibilidad de defenderse, y esta circunstancia fue aprovechada por el acusado, para llevar adelante su plan, y no se produjo el resultado fatal, debido a la intervención de la hermana y primo de la víctima.

En el acusado se representó los elementos constitutivos del hecho punible de feminicidio, utilizó objetos idóneos para agredir brutalmente a la víctima hasta provocar su muerte, que no ocurrió por causas ajenas a su voluntad A. A. S se sentía con poder para determinar la vida y disponer del cuerpo de su pareja S. A. A., con derecho a dominar todos los aspectos de su vida. Estando probado el dolo en el presente caso.

Al respecto de la tentativa, o ejecución imperfecta del delito se halla dispuesta como conducta punible en nuestro Código Penal en el Capítulo II - Tentativa y en la que señala: Artículo: 26.- Actos que la constituyen. Hay tentativa cuando el autor ejecutara la decisión de realizar un hecho punible mediante actos que, tomada en cuenta su representación del hecho, son inmediatamente anteriores a la consumación del tipo legal. Artículo: 27- Punibilidad de la tentativa: 1° La tentativa de los crímenes es punible; la tentativa de los delitos lo es sólo en los casos expresamente previstos por la ley. 2°. A las tentativas son aplicables los marcos penales previstos para los hechos punibles consumados”.

En este caso se ha configurado la tentativa acabada, ya que al autor según su plan u objetivo ha realizado todos los actos necesarios para que se

consume, el delito faltando solamente la producción del resultado, que no se dio por la intervención de terceras personas ajenas a la relación de pareja entre el acusado y su víctima.

Finalmente, las pruebas producidas en juicio han sido suficientes para producir la convicción del Tribunal y la certeza positiva respecto a los hechos acaecidos, las fechas ciertas, el lugar y el modo de su realización. Asimismo, es viable señalar que los testimonios fueron corroborados con las documentales ya detalladas precedentemente, así como con las evidencias de la causa, por lo que por unanimidad, se declaró que quedo suficientemente probado en juicio, el hecho punible de Feminicidio, en su forma tentada, previsto en el Artículo: 50 Inc. a) y d) de la Ley N° 5777/2016 de Protección Integral a la Mujer contra toda forma de Violencia, en concordancia con el Artículo: 26 y 24 del Código Penal, así como el hecho punible de Privación de Libertad, previsto en el Artículo: 124 Inc. 3 del Código Penal.

Conclusiones

Como puse de manifiesto en el desarrollo de mi trabajo, igualmente amplio en mi objetivo general: **analizar el tipo penal caratulado feminicidio** que es el tipo de interacción que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, aprendida o imitada, provocan o amenazan con hacer daño o someter y comprometer de forma grave “física, sexual, verbal o psicológicamente” la integridad de la mujer; las afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o futuras, siendo que se transforma en un sendero seguro que conduce a la muerte.

El vocablo feminicidio es derivado del inglés y ha sido incorporado a nuestro lenguaje a los fines de referirse al asesinato de mujeres. La palabra posee varias definiciones según el autor al que se siga, pero siempre relacionado con la violencia y el asesinato hacia una mujer; es la violación sistemática de los derechos humanos de mujeres y niñas, por el sólo hecho de ser tales. Es la expresión extrema de la violencia de género ejercida por los hombres hacia mujeres desde hace muchos años, lo cual estaba naturalizado y era tolerado por la sociedad.

El feminicidio, generalmente, es el fin de una serie sistemática de actos de violencia ejercida sobre las mujeres durante años por diferentes motivos, pero teniendo como disparador siempre un sentido de propiedad, control, y dominación del hombre hacia la mujer.

Lo que diferencia esta figura de otras en la que se ejerza violencia sobre la víctima para vulnerar cualquiera de sus bienes jurídicos y específicamente contra el interés superior que representa la vida dentro de nuestra escala de valores, es precisamente que esta muerte la ejecute un hombre en perjuicio de una mujer, y que esta conducta se produzca dentro de un contexto especial de dominio o de desprecio hacia el sexo femenino. También se observa que existen diversos tipos de feminicidios: el feminicidio íntimo, no íntimo, infantil, familiar, por ocupaciones estigmatizadas, por prostitución, entre otros; siendo el feminicidio íntimo o vinculado el que se presenta en la mayor cantidad de casos. Esto no solo surge de la teoría, numerosos son los fallos jurisprudenciales al respecto, y lamentablemente, cada vez son más. Se puede evaluar que el género

femenino se ha encontrado desprotegido con el paso de los años frente a este tipo de conductas. Algunas víctimas pudieron salvarse y vivir para contarle, otras, lamentablemente no y hoy engrosan las altas estadísticas de muertes por este flagelo.

Respecto a la protección legal aplicada a casos de feminicidio en Paraguay, se encuentra la Ley N° 5.777/16 De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia, tiene como objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezcan su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

En cuanto al juzgamiento y configuración se expresa en su artículo 50 en este sentido, prevé de 10 y 30 años de prisión para los autores, que refiere a circunstancias tales como: tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo (dependencia o subordinación) y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.

La tipificación del feminicidio como delito autónomo, el endurecimiento de sus sanciones, así como el establecimiento de límites a los beneficios y los preacuerdos a los cuales pueden acceder las personas condenadas por delitos relacionados con maltrato o violencia hacia el género femenino, consagrados recientemente se espera pueda contribuir en la disminución de la violencia contra la mujer, en especial el feminicidio. También cuando se cometa para generar terror o humillación a quien se considere enemigo o cuando existan indicios de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no, entre otras.

Uno de los aspectos más importantes que esta ley establece, es que quien cometa algún acto violento dirigido a una mujer no podrá celebrar preacuerdos sobre los hechos imputados y sus consecuencias.

Al **identificar las causas del feminicidio** puedo exponer que el aumento de casos de feminicidio en el país es el fiel resultado de la desigualdad o inequidad de género puesto que se origina por la ausencia de respeto hacia las mujeres y repercute en la sociedad misma; aparejada a la falta de comprensión y la discriminación, causas raíces de violencia; adicionadas a la ignorancia causada por la influencia y el aferramiento a patrones históricos “cultura machista”; y la incompatibilidad de caracteres. Desde este punto se excluye como factores mayoritarios; causantes de feminicidio, a la dependencia económica, ya que este fenómeno abarca a cualquier estrato social y encierra a mujeres y hombres indistintamente a su posición o solvencia. Es decir, no depende de los recursos de la persona ni del status.

La forma en la que los factores de violencia y zozobra de que el feminicidio están vinculados a la vida de muchas mujeres es el pan de cada día en el país, ya sea por tener base en la cultura social misma o, por causas de la falta de conciencia, sentido ético, ausencia de principios en la conducta de la pareja, asociada al alcoholismo y la drogadicción; disparidad física y la escasez de oportunidades para acceder a una preparación educativa que, a su vez niega la posibilidad de progreso además de generar una desvalorización propia en la mujer.

Es trascendental el rol que adoptamos frente a este tipo de crímenes, ya que directa o indirectamente al ser miembros de una sociedad, susceptibles víctimas o bien como espectador ya sea de maltrato o violencia o algún tipo de degrado a la integridad ajena no podemos evadir ni tomarlo aisladamente, siempre hemos de ser partícipes en cierto grado de lo que sucede, ya que cualquiera puede ser afectado y en todos repercutido, pues es un conflicto social; asumiendo la profundidad del caso y reconociendo que cada uno desde su lugar cumple una función.

Al **determinar la interpretación social del feminicidio en Paraguay** se observa que agresiones, amenazas, golpes y demás maltratos a las que son sometidas las mujeres muchas veces en su hogar, violencia

relacionada con el factor género, son instauradas por el sistema patriarcal-machista, que se conserva en rasgos mínimos en nuestra legislación, están legitimadas por el sistema, que está basado primordialmente en la religión católica, siendo este uno de los mayores sistemas discriminatorios con las mujeres y con un sistema patriarcal-machista, pudiendo establecer que muchas muertes podrían evitarse si se lograra cambiar preceptos morales, éticos, religiosos y sociales que disminuyen la dignidad de la mujer y su participación en la sociedad. De esta manera, por ejemplo, una familia católica, al momento de presentarse discusiones y diferencias entre la pareja, el hombre recurre a la violencia, indicando que era la única forma de hacer entrar en razón a la mujer, a aras de cuidar su matrimonio y que no se presente una separación puesto que ante los ojos de Dios es un pecado; con estos actos, busca proteger su creencia religiosa y los valores que esto incluye, pero deja de lado los derechos de las mujeres, que para nuestra época deben prevalecer sobre sus creencias y religión.

Se hace necesario un liderazgo político y social por parte del Estado en niveles de responsabilidad, para crear estrategias y métodos de prevención y el logro de la protección de las mujeres, garantizando la igualdad de todos los ciudadanos.

Se debe tener en cuenta, que los sectores más vulnerables a tales situaciones, son los más desposeídos de orientación, de educación, de conocimiento y, por tanto, debe incluirse en la agenda política, un mayor cubrimiento y capacitación sobre el feminicidio y la violencia contra las mujeres en estos sectores del país, donde se presentan fenómenos de exclusión y violencia que es de interés para la política criminal, y el ámbito político en general.

Se haría necesario de tal forma, incorporar datos, testimonios, estudios y todo tipo de información, no sólo en el ámbito jurídico sino en el social, psicológico, artístico para lograr mostrar a la sociedad la magnitud del problema que se presenta con las mujeres, para que esta información sea usada como base en las políticas ciudadanas con el fin de prevenir; crear leyes y estrategias para propiciar un verdadero cambio en la atención de todos los modos como se presenta la violencia contra la mujer para darle la

real atención y preocupación que se merece dicha problemática en nuestro país.

En este sentido, se necesita de manera urgente un cambio drástico de las políticas de Estado, planteando la “Supremacía de los Derechos Humanos”, sobre las creencias y concepciones morales que cada uno de los ciudadanos pueda tener, teniendo de esta forma una real protección a las mujeres y sus derechos.

Recomendaciones

Ampliar la difusión de los derechos de las mujeres, transversalizar la perspectiva de género y generar programas desde la educación inicial para empoderar a mujeres y niñas en sus derechos, en igualdad de condiciones con los hombres, poniendo fin a estereotipos y patrones socioculturales de género que sustentan la discriminación y la violencia.

Aumentar el compromiso del Estado y la sociedad con medidas de sensibilización orientadas a la transformación de patrones culturales patriarcales y discriminatorios.

Dotar de recursos económicos adecuados al Ministerio de la Mujer y otros Mecanismos para el Adelanto de la Mujer a niveles descentralizados (Secretarías de Género de las Gobernaciones, Municipios, etc.) para ampliar los servicios de asesoría, contención y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia.

Garantizar recursos económicos, materiales y humanos para la implementación de planes y programas contra la violencia hacia las mujeres, como el II Plan Nacional contra la Violencia hacia las mujeres.

Capacitar y sensibilizar a agentes públicos sobre la problemática de la violencia con perspectiva de género a los efectos de superar prejuicios y estereotipos sobre las mujeres víctimas de violencia, buscando generar acciones y medidas institucionales para abordar el problema de la violencia, teniendo en cuenta las necesidades y dificultades de las mujeres.

Generar mecanismos de monitoreo, evaluación y seguimiento de las políticas, planes y programas implementados en materia de violencia basada en género, así como de otros instrumentos institucionales adoptados, generando información que dé cuenta del nivel de cumplimiento y ejecución de los mismos y los cambios en la vida de las mujeres.

Desarrollar y aplicar un protocolo de investigación para los casos de Feminicidio y/o muertes violentas de mujeres acorde a los estándares internacionales.

Continuar fortaleciendo la organización y la voz de las mujeres mediante la visibilidad, la denuncia y la demanda del derecho a una vida libre de violencia.

Referencias bibliográficas

Código, Penal Paraguayo. (2.008). *Ley N° 1286/98 Modificación del Código Penal*. Ediciones El Foro S.A. Asunción. Paraguay.

Kipen, Ana. (2.006). *Maltrato. Un Permiso Milenario, la Violencia contra la Mujer*. 1ra. Edición. Barcelona. España.

Kipen, Ana y Caterberg, Mónica. *Soy una mujer maltratada*.

Ley, 5777/16. (2016). *Marco Normativo Nacional del Feminicidio*. De Protección Integral a las Mujeres, contra Toda Forma de Violencia. Paraguay.

Pacheco, Arévalo Beatriz Eugenia. (2.013). *El Feminicidio y la Violencia de Género en la Provincia de Ocaña Norte de Santander*, entre los años 2.004-2.011: Análisis Social de la Comunidad y Normatividad imperante en Colombia. Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Bucaramanga. Colombia.

Pérsico, Lucrecia. (2.003). *Soy una mujer maltratada*. Alcobendas. Madrid. España.

Ramos, De Mello Adriana. (2.015). Tesis Doctoral. *Feminicidio: Un Análisis Criminológico-Jurídico de la Violencia contra las Mujeres*. Universidad Autónoma de Barcelona. Departamento de Ciencia Política y Pública. Barcelona. España.

Rusell, Diana y Harmes, R. (2.006). *Feminicidio una Perspectiva Global*. UNAM. México.

Extraída de: https://www.google.com.py/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://bibliotecafeminista.com/feminicidio-una-perspectiva-global/&ved=2ahUKEwC2I_hht_cAhWCHJAKHejASIQFjAAegQIAxAB&usg=AOvVaw1MEiRq48nURBtcA4_C7jLa.

Russell Diana y Radford, Jill. (1.998). *Femicide*.

Extraída de: <http://www.dianarussell.com/femicide.html>.

Sánchez, Muñoz Cristina (2.001). *Genealogía de la Vindicación*. En María Elena Beltrán, & Virginia Maquieira. *Feminismos. Debates Teóricos Contemporáneos* (Páginas. 17-74). Editorial Alianza. Madrid. España.

Sánchez, Pineda Imelda Patricia. (2.010). Tesis. *Análisis Jurídico y Doctrinario del Delito de Femicidio como Resultado de las Relaciones Desiguales de Poder entre Hombres y Mujeres en Guatemala*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala.

